

Documento para la Contratación de Obras por Comparación de Precios

*Construcción de obras complementarias y conexión a redes
existentes de tuberías de alcantarillado pertenecientes al
denominado interceptor Mocoa Norte del municipio de Mocoa
CO-L1232*

Emitido el: 15 de abril de 2026.

EMPRÉSTITO: BID 4446/OC-CO
SDC No: *CO-L1232 -P238890 del Portal del Cliente*
Proceso: CP GIP-08-2025

Contratante: GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS
(GRUCON INGENIERIA SAS, EN CALIDAD DE
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
CONSULTORES IEHG-JVP – GERENTE INTEGRAL DEL
PROGRAMA)¹

Ejecutor: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

País: Colombia

¹ integrante representante del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP, quien tiene a cargo la Gerencia Integral del Programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I, de conformidad con lo previsto en el contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018, suscrito entre este y el organismo ejecutor, cuyo objeto es la “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO (GIP) CO-L1232: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOA (ETAPA I), DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

La presente solicitud incluye los siguientes documentos:

- Carta de Invitación Para Cotizar
- SECCIÓN I Instrucciones para preparar cotizaciones
- SECCIÓN II Lista de cantidades
- SECCIÓN III Especificaciones Técnicas
- SECCIÓN IV Formularios de Cotización
- SECCIÓN V Condiciones Generales del contrato
- SECCIÓN VI Condiciones Especiales del contrato
- SECCIÓN VII Formulario de Declaración de mantenimiento de la cotización
- SECCIÓN VIII Anexo de Fraude y Corrupción
- SECCIÓN IX Países Elegibles
- SECCIÓN X Declaración de conocer el sitio de las obras y condiciones de Mocoa

ANEXOS:

1. ANEXO 1 INFORMACIÓN TÉCNICA
2. ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. ANEXO 3 ITEMS A COTIZAR
4. ANEXO 4 “PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS”
5. ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS

CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

SDC No: CO-L1242-P238890 del Portal del Cliente
Proceso: CP GIP-08-2025
Préstamo No. 4446-OC-CO

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Señores/Señoras:

1. La República de Colombia, ha recibido un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el *Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) CO-L1232*, mediante el Contrato de Préstamo N° 4446 OC-CO BID. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el responsable de la ejecución del Programa a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).
2. En desarrollo del contrato de préstamo y de lo establecido en el documento CONPES 3904, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, previo proceso de selección de consultores y con cargo a los recursos del crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)- (préstamo BID 4446/OC-CO), contrató al Consorcio Consultores IEHG-JVP, cuyo integrante representante es la firma colombiana GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS (GRUCON INGENIERIA SAS) cuyo integrante representante es la firma colombiana GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS (GRUCON INGENIERIA SAS), mediante contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018, para desarrollar la Gerencia Integral de Programa (La GIP).
3. La GIP, se encarga de la administración, planificación, implementación, contratación, supervisión, seguimiento, control y cierre de las actividades y componentes asociados al Proyecto mencionado.
4. Para la implementación del proyecto, la Gerencia Integral del Proyecto (GIP), gestiona las adquisiciones y contratación de obras, estudios suministros y servicios del proyecto, para lo cual se encarga de elaborar los documentos de licitación de los procesos de selección a su cargo y los contratos que de ellos se deriven, los cuales adelanta de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Considerando lo anterior, la Gerencia Integral del Programa (GIP), requiere contratar la: *“Construcción de obras complementarias y conexión a redes existentes de tuberías de alcantarillado pertenecientes al denominado interceptor Mocoa Norte del municipio de Mocoa”* para lo cual se cuenta con los Fondos definidos en el Plan de Adquisiciones para el financiamiento del costo de la contratación.
5. Un cotizante será seleccionado conforme al método de selección de Comparación de

Precios siguiendo los requerimientos y reglas descritas en esta Solicitud de Cotización, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <https://projectprocurement.iadb.org/es/politicas>

6. De estar interesados, deberán presentar una cotización de acuerdo con las instrucciones indicadas en la Sección I–Instrucciones para preparar cotizaciones de este documento, en el formato adjunto en la Sección IV-Formulario de cotización.
7. La cotización presentada deberá contener una declaración de mantenimiento de la cotización conforme al Formulario de la Sección VI de esta solicitud de cotización y acorde al plazo establecido.

Cordialmente,

SERGIO GIRALDO PINZÓN

Representante legal

GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS

(GRUCON INGENIERIA SAS)

(INTEGRANTE REPRESENTANTE CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP – GERENTE INTEGRAL DEL PROGRAMA)

SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PREPARAR COTIZACIONES

- **Calificación del Cotizante:**

Para que se le pueda adjudicar el contrato, el Cotizante deberá presentar la documentación requerida como copias de los documentos originales que establezcan la constitución, existencia y domicilio legal del Cotizante. De ser necesario poder otorgado a quien suscriba la cotización autorizándole a comprometer al Cotizante o autorización del órgano competente.

- **Documentos que componen la cotización, aclaraciones y enmiendas:**

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar con la cotización los documentos que se indican a continuación:

- **Carta de presentación de la cotización**

La cual deberá ser suscrita por el representante legal de la FIRMA, que cuente con las autorizaciones necesarias para comprometer la firma.

Cuando el cotizante concurra por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación y autorización para comprometer al Cotizante. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, y si se trata una persona jurídica se debe aportar además el certificado de existencia y representación de quien recibe el poder; para el caso de personas naturales se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces.

Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país y se presenten a través de un mandatario deben acompañar el documento correspondiente en que conste esa calidad, la facultad para formular la cotización a nombre de la empresa extranjera y la autorización para comprometer al cotizante.

El cotizante adjudicatario deberá cumplir con las exigencias de la DIAN en materia tributaria, las cuales pueden ser consultadas en la página WEB www.dian.gov.co

- **Certificado de existencia y representación legal**

Todas las personas jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días, donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto de este contrato, la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la cotización y suscripción del contrato individualmente, que el representante legal cuenta con las facultades suficientes para presentar la cotización, suscribir el contrato y que el termino de duración sea por lo menos igual a la vigencia y liquidación del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción de la cotización.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del contrato.

Si de dicho documento se indica que el representante legal tiene restricciones para contratar, deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente. El certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario previo a la presentación de la cotización.

En el caso de que el representante legal de la Empresa requiera autorización de sus órganos de dirección para presentar la cotización y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la cotización.

- En caso de que el valor de la cotización supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar cotización o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la cotización se le faculte contratar.

Así mismo, la firma cotizante deberá presentar copia del RUT.

Para las personas jurídicas extranjeras la existencia y representación legal, se prueba por medio del correspondiente certificado de constitución legal del lugar o la entidad que haga sus veces, el cual deberá ser aportado con la cotización, se aceptará copia simple del documento. En caso de que esté en otro idioma, este último deberá estar acompañado por la respectiva traducción simple al idioma español.

En caso de APCA's estos requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.

- **Estados financieros**

Se solicita presentar, por parte de la firma o cada uno de los integrantes de la asociación de firmas interesadas, los siguientes estados financieros auditados de cada una de las últimas tres (3) vigencias fiscales, firmados por el Contador y/o Revisor Fiscal o auditor independiente, exigibles según la fecha de cierre del ejercicio económico en el país de origen y según la fecha de constitución de la firma o firmas que conformen el APCA.

1. Balance general clasificado en activos y pasivos corrientes y no corrientes
2. Estado de ganancias y pérdidas o de resultados.
3. Notas a los estados financieros

- ✓ **Cupo crédito y activos líquidos**

Los cotizantes deberán acreditar que cuentan con activos líquidos y/o cupo de crédito por un valor igual o superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) o su equivalente en dólares americanos, calculados con base en la tasa representativa del mercado publicada por el Banco de La Republica del día que se expidió el cupo de crédito.

Para el cumplimiento de este requisito se aceptará que se cubra máximo el 50% con activos líquidos y mínimo el 50% con Cupo de Crédito.

La determinación de los activos líquidos, el cual corresponde al capital de trabajo, será la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de los estados financieros del último ejercicio fiscal exigible para el cotizante. En el caso de cotizantes colombianos, se hará con base en los estados financieros correspondientes al año 2024, salvo que ya se cuente con la información financiera definitiva del año 2025.

El activo líquido se calculará con base en la información reportada en los estados financieros del último ejercicio fiscal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$AL = AC - PC$$

Donde,

AL= Activos líquidos

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

En caso de APCA's los activos líquidos se calcularán a partir del activo líquido de cada uno de sus integrantes afectado por su porcentaje de participación.

El cotizante podrá subsanar los defectos presentados en la carta de cupo de crédito. Si el cotizante no subsana en el tiempo en que sea requerido la oferta será rechazada.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar en cualquier etapa de la licitación, antes de la adjudicación, los aspectos que estime convenientes de la carta cupo de crédito.

Para APCAS, el cupo de crédito será la sumatoria del cupo de crédito allegado por cada uno de los integrantes.

Adicionalmente, una vez elegido el cotizante ya sea en APCA o de manera individual, este deberá mantener el cupo de crédito presentado con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato y el mismo no podrá ser inferior al 10% del presupuesto de referencia.

La certificación de cupo de crédito para extranjeros con sucursal en Colombia, debe ir dirigida a la convocatoria; indicar la razón social de la entidad financiera que expide la certificación; Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación; la fecha de expedición debe ser inferior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y si la carta tiene vigencia deberá ser hasta la fecha de adjudicación.

La certificación de cupo de crédito para extranjeros sin sucursal en Colombia, debe presentar la certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso ir dirigida a la convocatoria; indicar la razón social de la entidad financiera que expide la certificación; Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación; la fecha de expedición debe ser inferior a 30 días calendario de antelación a la fecha inicial de cierre del presente proceso de selección y deberá tener vigencia de al menos cuatro (4) meses posteriores a la fecha inicial de cierre.

El cotizante seleccionado deberá prorrogar la validez de la carta de cupo crédito por la duración del contrato de obra.

El cotizante podrá presentar una o varias cartas de cupo de crédito dirigidos al presente proceso de contratación bajo la modalidad de Comparación de precios, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe incluir la Razón social de la entidad financiera que expide la certificación, el nombre completo, cargo, firma y datos de contacto del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
- 2- El cupo podrá emitirse como aprobado o pre-aprobado. El cupo se tendrá como aprobado siempre que en el Banco emisor certifique expresamente que el cupo se encuentra en firme y no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- 3- El cupo podrá emitirse como preaprobado y se aceptará siempre y cuando en el mismo se certifique por el banco emisor que el cupo será aprobado inmediatamente en el evento en que la cotización del cotizante resultara ser la oferta seleccionada. En tal caso, el cotizante deberá allegar la carta de aprobación del cupo a más tardar al segundo día hábil de la notificación de la intención de adjudicación. Si la misma no es entregada la oferta será rechazada y la entidad podrá adjudicar a la oferta que tenga el segundo menor costo evaluado.
- 4- En las ofertas presentadas por un APCA, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación, no menor al 20%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos con igual monto, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no

menor al 20%. El cupo de crédito podrá ser aportado por uno solo de los integrantes en su totalidad, siempre que el integrante que lo aporte tenga una participación en el APCA no inferior al 20%.

- 5- La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser igual o inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Así mismo el cotizante deberá adjuntar autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Cotizante, que se entenderá otorgada al contratante con la presentación de la oferta.

Si no se aporta el cupo de crédito, si éste es menor al 50% del monto de activos líquidos requeridos, si su valor se disminuye, o si no es expedido por la entidad bancaria, se rechazará la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender el Contratante frente a las circunstancias evidenciadas.

✓ Endeudamiento

El Contratante realizará una evaluación de la información financiera del cotizante del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años exigibles según el país de origen del cotizante, bajo los siguientes parámetros:

- Índice de Endeudamiento (IE). Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$IE = \sum_{i=1}^n (PT_i) / \sum_{i=1}^n (AT_i)$$

PT_i = Pasivo total del integrante n del cotizante plural.

AT_i = Activo total del integrante n del cotizante plural.

Se considerarán aquellas propuestas en las que el cotizante cumpla con la siguiente tabla:

Indicador	Requisito	Resultado
Indicador de Endeudamiento	<0,75	CUMPLE

En todos los cálculos que se realicen para la determinación de los indicadores, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercer cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplos:

$$0,793319 = 0,79$$

0,795256 = 0,80

- **Verificación de antecedentes**

El cotizante deberá presentar los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, tanto para la firma cotizante como para su representante legal.

- **Certificación de haber cumplido con las obligaciones laborales**

El Cotizante deberá aportar Certificación que acredite que el cotizante ha cumplido con sus obligaciones laborales y frente al pago de aportes, así:

Las PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES deberán aportar con la cotización, certificado que acredite estar a paz y salvo con el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la empresa cuenta con revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

- **Experiencia de la firma o asociación de firmas**

La firma o asociación de firmas deberá informar su experiencia, en contratos con empresas públicas o privadas, ejecutados y finalizados en los últimos diez (10) años, que estén directamente relacionados con los servicios solicitados, particularmente en la ejecución de obras de saneamiento básico, conducción de aguas residuales, combinadas o pluviales, construcción, optimización o reforzamiento de tuberías o canales abiertos en estructuras de concreto. En conducciones de diámetro igual a superior de 12” con una longitud mínima de 500m.

EXPERIENCIA GENERAL EN EJECUCIÓN DE OBRAS			
No. Contrato		Fecha de suscripción del contrato	
Entidad contratante			
En caso de APCA Integrante que aporta la experiencia			
Objeto del trabajo			
Lugar de ejecución (país y ciudad)			
Descripción/alcance de los trabajos			
Monto total del contrato		Especifique la moneda del contrato: Ej COP, USD	

Forma en que se ejecutó el contrato	Individual	<input type="checkbox"/>	Consorcio	Porcentaje de participación	%
	Conjunta	<input type="checkbox"/>	Unión Temporal		
			Otra forma asociativa		
Fecha de inicio (dd/mm/aa)			Fecha de terminación (dd/mm/aa)		

- **Personal clave exigido:**
- Un **director de obra** con dedicación del 50%.

Deberá acreditar los siguientes requisitos:

Formación: Título profesional de Ingeniero Civil o Sanitario, con matrícula profesional vigente o permiso temporal para ejercer sin matrícula para personas tituladas y domiciliadas en el exterior conforme lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Experiencia profesional general: Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional (según ley 842 del 2003). Para efectos de contabilizar la experiencia se deberán relacionar los trabajos y períodos de actividad profesional de manera que se acredite una experiencia profesional general efectiva, mínima de ocho (8) años.

Adicionalmente, no se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia Profesional Específica: Acreditar experiencia específica mínima en tiempo y en proyectos así:

Cuatro años como Director de Obra o de interventoría de obra en contratos de construcción. Mínimo dos (2) proyectos como Director de Obras o Interventoría en contratos relacionados con la ejecución de obras de alcantarillado o de flujo a superficie libre que involucren la construcción, rehabilitación, optimización y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado o de acueducto en áreas urbanas. Acreditando en cada uno de los contratos una longitud mínima de 200 ml en un diámetro no menor de doce (12) pulgadas.

La experiencia específica presentada debe haberse obtenido dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1: Para el caso en que el Director propuesto en la oferta determinada como la evaluada de menor precio, no cumpla con las calificaciones, experiencia y/o perfil exigido, el cotizante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles por una sola vez, para que presente los soportes de cumplimiento para acreditar que cumple con los requisitos exigidos. Si cumplido este plazo no subsana la información que permita acreditar las condiciones exigidas, se rechazará su cotización y se continuará el proceso con el segundo cotizante con la oferta determinada como

la evaluada de menor precio. Los cotizantes **no podrán** subsanar la falta de cumplimiento o acreditación de requisitos remplazando el director de obra presentado con la oferta.

Nota 2: Para efectos de contabilizar la experiencia profesional general, se deberán relacionar los trabajos y períodos de actividad profesional de manera que se acredite una experiencia profesional general efectiva. Por lo tanto, NO es suficiente para acreditar la experiencia profesional general, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención de la matrícula profesional puesto que este no demuestra experiencia profesional.

Nota 3: La experiencia y la formación de los profesionales extranjeros, se evaluará de conformidad con las normas vigentes en su país de origen, para lo cual deberán acompañarse con la oferta las disposiciones que sobre el particular apliquen.

- **Objeto por contratar**

Construcción de obras complementarias y conexión a redes existentes de tuberías de alcantarillado pertenecientes al denominado interceptor Mocoa Norte del municipio de Mocoa.

- **Presupuesto de referencia**

El presupuesto de referencia es de **MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (1.009.570.000) INCLUIDO IVA** y todos los demás gravámenes e impuestos que apliquen.

El valor es de referencia y los cotizantes deberán realizar sus propios análisis, las cotizaciones con precios razonablemente superiores o inferiores al valor de referencia serán consideradas dentro del proceso de evaluación y este hecho no será causal de rechazo de esta.

- **Forma de pago**

El 100% contra avance de obra según actas parciales mensuales de ejecución de obra.

Los pagos del contrato se efectuarán conforme las siguientes reglas:

- Los pagos al contratista se harán contra Actas parciales de ejecución de obra, que requerirán para su aval y trámite de pago la aprobación y firma por parte del Interventor.
- Los cortes de obra se harán mensuales por mes calendario o fracción del mes calendario correspondiente.
- Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones.
- Los pagos se realizarán a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura (física o electrónica según esté obligado), previa presentación del informe correspondiente y soportes de factura respectivos debidamente aprobados por el Interventor.
- Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán por la Fiduciaria contratada para el efecto por el MVCT, mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros

a nombre de EL CONTRATISTA, y los mismos estarán sujetos al manual operativo de pagos vigente que para tal efecto haya acordado El MVCT con la Fiduciaria y a su aprobación por parte del comité fiduciario.

Queda entendido y aceptado entre las partes que la forma de pago corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En el evento en que el contratista no cumpla con la ejecución en los términos indicados en este numeral, las partes acordarán el pago proporcional a las obras efectivamente ejecutadas sin perjuicio de iniciar y adelantar los procedimientos sancionatorios e indemnizatorios a que haya lugar.

Los pagos en todo caso estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna índole.

- **Anticipo**

El contratante hará entrega de un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del Precio del respectivo Contrato.

Para el giro del anticipo, el contratista deberá contar con la póliza de cumplimiento que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo en cuantía igual al 100% de su valor, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más y constituir una fiducia mercantil para su manejo según se indica en las CEC.

El anticipo entregado será amortizado en pesos en cada pago según el corte parcial de obra, en la misma proporción en que el mismo se haya entregado sobre el valor total del contrato.

- **Costo de preparación de la cotización**

Estarán a cargo del Cotizante todos los costos asociados a la preparación y entrega de su cotización. El Contratante no será responsable por ninguno de estos costos, sea cual fuere el resultado del proceso.

- **Formulario de cotización**

De acuerdo con el modelo adjunto en la Sección IV del presente documento, debidamente firmado por el Representante Legal o la persona facultada para comprometer al cotizante.

- **Declaración de mantenimiento de la oferta**

De acuerdo con el modelo adjunto en la Sección VI del presente documento.

- **Documento de constitución de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA)**

El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ En esta etapa del proceso no se requiere la constitución legal del APCA, pero si es necesario anexar la carta de intención que contenga mínimo lo siguiente y que esté firmado por todos los integrantes.
- ✓ Las APCA's deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos: porcentaje de participación de cada una de las firmas que tienen la intención de constituirse, y se indique la persona que para todos los efectos los representará y presentará la cotización.
- ✓ Las APCA's, deberán tener un tiempo de duración no inferior a un (1) año más, a partir de la terminación del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye. En el documento donde se conforma o se manifiesta la intención de conformar la APCA, deberá precisarse en forma clara y expresa la responsabilidad solidaria y mancomunada respecto de todas las obligaciones que se deriven del contrato, el tipo de asociación, el porcentaje y las actividades a desarrollar por cada integrante de ser el caso y domicilio del consorcio, como información más relevante.
- ✓ Si la cotización es presentada en Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), constituida por dos o más, deberán tener en cuenta que los integrantes de este se obligan en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Contratante, a través del Supervisor, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del (APCA), o a todos ellos.
- ✓ Designarán el representante del APCA, quien será el autorizado para contraer responsabilidades y presentar la cotización en nombre de quienes conformen el APCA, acompañado del documento que la constituya como tal.
- ✓ Las personas jurídicas integrantes del APCA deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente. El documento no podrá tener fecha de expedición superior a 30 días anteriores a la fecha de presentación de cotización y/o cierre previsto para el presente proceso).
- ✓ Las personas Jurídicas integrantes del APCA deberán deberá presentar copia del RUT

NOTA: Si el contrato es adjudicado a un APCA, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del RUT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al

APCA, y el acuerdo constitutivo que formalice la constitución del APCA.

El contratante responderá cualquier solicitud de aclaración **recibida** hasta **ocho (08) días calendarios, antes de la fecha límite para presentación de las cotizaciones** y publicará en SECOP y en la página de la GIP el documento de respuestas con el fin de que todos los interesados lo conozcan.

El contratante podrá modificar los documentos de solicitud de cotización mediante la emisión de una enmienda antes de que venza el plazo para la presentación de cotizaciones.

Toda enmienda constituirá parte de los documentos de solicitud de cotización y se publicará en SECOP y en la página de la GIP la respectiva enmienda con el fin de que todos los interesados lo conozcan.

- **Cotizantes Elegibles.**

Personas Jurídicas o Consorcios entre Personas Jurídicas, cuyo objeto incluya actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- **Cotización de Precios**

El Cotizante deberá cotizar la totalidad de los ítems que comprenden las obras objeto del contrato.

El Cotizante deberá incluir en el formulario de cotización los precios para todos los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas. Los rubros o ítems para los cuales el cotizante no haya indicado precios se entenderán incluidos en el valor total de su cotización.

Todos los gastos en que incurra el Cotizante en la preparación y entrega de su cotización serán por su cuenta y riesgo.

Nota: No se aceptan cotizaciones parciales, es decir, se deben cotizar todos los servicios para el cumplimiento del objeto del contrato; la presentación de cotizaciones parciales será causal de rechazo.

- **Validez de las Cotizaciones**

La Cotización deberá permanecer válida por un periodo de **ciento veinte (120) días** a partir de la fecha de su presentación. El Contratante podrá solicitar a los Cotizantes que extiendan dicho período de validez. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por correo electrónico, los Cotizantes podrán rechazar la solicitud de extensión, en cuyo caso podrán retirar su Cotización sin incurrir en ninguna penalidad. A los Cotizantes que acepten la solicitud no se les pedirá, ni permitirá modificar su Cotización.

- **Reunión aclaratoria**

La GIP realizará una reunión previa a la presentación de las cotizaciones:

La reunión será virtual al través de la plataforma Meet de Google, y tendrá lugar en la siguiente fecha:

Fecha 23 de abril de 2026

Hora: 2:00 P.M.

Lugar Virtual a través del enlace que se publicará en SECOP y en la página de la GIP, con el fin de que todos los interesados lo conozcan.

- **Lugar y Plazo para Presentar las Cotizaciones**

Las Cotizaciones pueden entregarse a la Gerencia Integral del Programa (GIP) tanto en medio físico, como por medio electrónico deberán ser presentadas a más tardar el:

Fecha: 8 de mayo de 2026

Hora: Hasta las 3:00 pm hora local

La dirección para la entrega física de las cotizaciones es: Calle 82 No. 19 A – 34 Piso 1. Bogotá D.C.

La dirección electrónica para la entrega de las cotizaciones es: gipadquisiciones.mocoaf1@gruconingenieria.com

Nota 1: Toda cotización que reciba el Contratante después del plazo para la presentación de cotizaciones será rechazada.

Nota 2: Para la entrega de cotizaciones de manera electrónica se seguirán las reglas y procedimientos establecidos en el ANEXO 4 “PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS”. Para lo cual se realizará una reunión virtual el día 23 de abril de 2026 a las 2:00 p.m. Con el fin de explicar a los cotizantes dicho protocolo.

- **Audiencia para apertura de cotizaciones.**

Fecha: 8 de mayo 2026

Hora: 03:30 pm hora local

La apertura tendrá lugar el día y la fecha señalada y el desarrollo de esta se hará de forma presencial en la Calle 82 No. 19 A – 34 Piso 1. Bogotá D.C. y de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, previo envío del enlace a las firmas y/o APCAS que presenten cotización.

Los archivos de las cotizaciones remitidas por medios electrónicos sólo se abrirán en la audiencia prevista para tal fin, momento en el cual los cotizantes suministrarán la clave para su apertura. El envío de archivos sin clave, sin seguridad mediante huella hash o para los cuales se entreguen o se den a conocer de cualquier forma su clave de apertura con anterioridad a la audiencia dará lugar al rechazo de la cotización.

El contratante no asumirá ninguna responsabilidad por archivos que no se envíen protegidos con contraseña, con huella hash, que no se puedan abrir, o por el envío de correos que no se hayan recibido y que se devuelvan o sean rebotados por el servidor del correo.

- **Modificación y Retiro de las Cotizaciones**

Ninguna cotización deberá modificarse después de la fecha límite para la presentación de las Cotizaciones. Si un Cotizante retira una cotización durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar cotizaciones y la expiración del período de validez de las cotizaciones, no podrá participar en procesos correspondientes al *Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO-LI232*, por un periodo de un (1) año.

- **Apertura de las Cotizaciones**

El Contratante revisará las cotizaciones recibidas, incluyendo las modificaciones y dejará constancia en un acta de los nombres de los Cotizantes, el precio total de la cotización, y cualquier descuento, modificaciones y retiros, si los hubiera, la existencia o falta de la declaración de mantenimiento de la cotización, si fue solicitada, y cualquier otro detalle que el Contratante estime conveniente. Copia del acta será enviada a los cotizantes, a la UCP y al BID.

- **Confidencialidad del Proceso**

No se divulgará la información relacionada con la revisión, aclaración, evaluación y comparación de las cotizaciones, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que la adjudicación se haya comunicado a todos los Cotizantes, de conformidad con lo indicado en el párrafo 2.54 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

Cualquier intento por parte de un cotizante de influenciar al Contratante en la evaluación de las cotizaciones o en las decisiones vinculadas a la adjudicación del contrato puede motivar el rechazo de su cotización.

- **Evaluación y Comparación de las Cotizaciones**

El Contratante adjudicará el contrato de ejecución de obras, al Cotizante que cumpla sustancialmente con los requerimientos de los documentos de la solicitud de cotización y haya presentado el menor precio para la ejecución de las obras, debiendo cotizar todos los ítems

definidos en la sección II lista de cantidades.

- Se evaluarán las cotizaciones presentadas tomando como criterios de evaluación para la adjudicación del contrato, el cumplimiento técnico de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, así mismo, se verificarán los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos solicitados y de aquellas que cumplan se hará la **comparación de precios**.
- Durante la realización de la comparación de precios, el Contratante determinará el valor más bajo de cada cotización, y se escogerá la firma que haya cotizado el menor precio.
- Para facilitar la evaluación y la comparación de las cotizaciones, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Cotizante que aclare su cotización, incluyendo el desglose de los precios presentados. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la esencia de la cotización, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos (si existieran) que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las cotizaciones.

- **Adjudicación**

La adjudicación se hará a la firma o APCA que habiendo cumplido sustancialmente con los requerimientos de la SDC, presente el precio evaluado más bajo.

- **Derecho del contratante a aceptar cualquier cotización y a rechazar todas o cualquiera de las cotizaciones**

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier cotización, de anular el proceso y de rechazar todas las cotizaciones en cualquier momento antes de la adjudicación de la contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Cotizantes o la obligación de informar a los mismos acerca de las razones para tomar tal decisión.

- **Notificación de Adjudicación y Firma del contrato**

El Contratante notificará al cotizante ganador acerca de la aceptación de su cotización, antes de la expiración del período de validez de las cotizaciones, por medio de una carta. Dicha carta indicará el monto en el contrato, denominado “Contrato a Precios Unitarios” que el Contratante pagará al contratista por la ejecución, entrega y terminación de las obras de conformidad con el contrato. La notificación de adjudicación constituirá un contrato vinculante entre las partes.

SECCIÓN II LISTA DE CANTIDADES

INTERCEPTOR MOCOCHA NORTE						
Ítem	Descripción	Unidad	IMOC 6 A IMOC9	AV56 A IMOC1	INTERSECCIÓN CALLI A CON CRA 5 Y 4	TOTAL POR EJECUTAR
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
	OBRA CIVIL					
1	OBRAS PRELIMINARES					
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE REDES	m	56,00	53,40	21,80	131,20
1.1.2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m ²	2,75	402,75	3,80	409,30
1.1.3	MANEJO DE AGUAS	hr	112,00	106,80	21,80	240,60
1.3	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE TUBERÍAS					
1.3.1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	m ³	2,64	2,64	0,00	5,28
1.3.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS	m ³	71,06	5,54	3,51	80,11
1.3.4	DEMOLICIÓN DE ANDENES	m ²	8,00	5,00	0,00	13,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL					
2.2.1	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	121,66	67,88	4,20	193,74
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA					
2.5.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	300,97	339,21	37,60	677,78
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA					
2.6.1	EXCAVACIÓN EN ROCA CON AGENTE EXPANSIVO	m ³	36,49	26,87	5,59	68,95
2.7	ENTIBADOS					
2.7.3	ENTIBADO TIPO 2 (CONTINUO EN MADERA)	m ²	320,00	208,95	107,91	636,86
2.8	RELLENOS					
2.8.1	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m ³	216,02	168,22	19,19	403,43
2.8.2	RELLENO EN RECEBO	m ³	34,22	26,05	6,16	66,43
2.8.3	SUBBASE GRANULAR	m ³	77,86	66,15	2,24	146,25
2.8.5	PEDRAPLÉN CON GEOTEXTIL 2400	m ³	97,33	82,69	2,81	182,83

INTERCEPTOR MOCOYA NORTE						
Ítem	Descripción	Unidad	IMOC 6 A IMOC9	AV56 A IMOC1	INTERSECCIÓN CALL1 A CON CRA 5 Y 4	TOTAL POR EJECUTAR
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
2.8.8	CAMA DE SOPORTE PARA TUBERÍA ESPESOR 0,15 m (70% ARENA - 30% TRITURADO)	m ³	15,43	11,20	3,50	30,13
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES					
2.9.1	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBANTES	m ³ /km	1654,15	3362,10	158,55	5174,80
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS					
4.1	SUMINISTRO TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS - VER SUMINISTROS					
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS					
4.2.1	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 160 mm (6")	m	64,00	40,00	0,00	104,00
4.2.2	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 200 mm (8")	m	0,00	0,00	10,50	10,50
4.2.4	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 315 mm (12")	m	0,00	6,10	0,00	6,10
4.2.5	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 315 mm (14")	m	0,00	0,00	6,30	6,30
4.2.7	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 450 mm (18")	m	0,00	47,30	0,00	47,30
4.2.8	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 500 mm (20")	m	56,00	0,00	0,00	56,00
4.2.9	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 24"	m	0,00	0,00	5,00	5,00
4.7	CÁMARA DE INSPECCIÓN					
4.7.1	BASE PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm + 10 cm	un	3,00	1,00	1,00	5,00
4.7.2	SECCIÓN CILÍNDRICA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN H = 1.00 m, DINT = 120 cm IN SITU	m	11,16	3,38	2,14	16,68
4.7.4	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm INCLUYE REFUERZO	un	3,00	1,00	1,00	5,00
4.7.10	TAPA DE Ø = 0.70 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	3,00	1,00	1,00	5,00

INTERCEPTOR MOCO A NORTE						
Ítem	Descripción	Unidad	IMOC 6 A IMOC9	AV56 A IMOC1	INTERSECCIÓN CALL11 A CON CRA 5 Y 4	TOTAL POR EJECUTAR
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
4.7.14	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	29,00	9,00	11,00	49,00
4.7.18	CONFORMACIÓN DE CAÑUELA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN Y CAIDA IMPERMEABILIZADA	un	3,00	1,00	1,00	5,00
4.7.35	EMPALME DE TUBERÍA DE 24" A CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE	un	0,00	0,00	1,00	1,00
4.9	CAJAS DE INSPECCIÓN					
4.9.1	CONSTRUCCIÓN CAJA INSPECCIÓN DE 0.60 m X 0.60 m CONCRETO 28 MPa	un	8,00	5,00	0,00	13,00
4.1	CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO					
4.10.7	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO D = 450 mm x 160 mm - NO INCLUYE TUBERÍA NI CAJA DE INSPECCIÓN	un	0,00	5,00	0,00	5,00
4.10.8	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO D = 500 mm x 160 mm - NO INCLUYE TUBERÍA NI CAJA DE INSPECCIÓN	un	8,00	0,00	0,00	8,00
5.2	CONCRETOS ESTRUCTURALES					
5.2.3	CONCRETO ESTRUCTURAL F'c 28 MPa (280 kg/cm ²) MEZCLADO EN OBRA IMPERMEABILIZADO	m ³	2,64	2,64	4,66	9,94
5.3	MORTEROS					
5.3.2	MORTERO F'm 14 MPa (140 kg/cm ²) MEZCLADO EN OBRA	m ³	0,28	0,28	0,38	0,94
5.4	ACERO DE REFUERZO					
5.4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO fy 60,000 psi	kg	500,00	800,00	600,00	1900,00
7	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, ANDENES Y SARDINELES					
7.2	RECONSTRUCCION DE ANDENES					
7.2.2	ANDEN CONCRETO e = 0.10 m	m ²	8,00	105,00	0,00	113,00
7.3	RECONSTRUCCION SARDINELES					

INTERCEPTOR MOCO A NORTE						
Ítem	Descripción	Unidad	IMOC 6 A	AV56 A	INTERSECCIÓN	TOTAL
			IMOC9	IMOC1	CALL11 A CON	POR
			Cantidad	Cantidad	CRA 5 Y 4	EJECUTAR
					Cantidad	Cantidad
7.3.1	SARDINELES CONCRETO F'C 21 MPa FUNDIDOS IN SITU h = 0.30 m INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	8,00	105,00	0,00	113,00
	ITEMS MISCELÁNEOS					
NP-009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACELERANTE PARA CONCRETO	kg	280,40	238,16	0,00	518,56
NP-015	ENTIBADO METALICO TIPO CAJÓN	m ²	504,92	381,29	0,00	886,21
NP-016	CONTROLADORES VIALES	und	2,00	0,00	0,00	2,00
	SUMINISTROS					
4	SUMINISTROS PARA REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS					
4.1	SUMINISTRO TUBERÍA EN PVC PARA ALCANTARILLADO					
4.1.2	TUBERÍA PVC D 160 mm (6")	m	64,00	40,00	0,00	104,00
4.1.3	TUBERÍA PVC D 160 mm (8")	m	0,00	0,00	10,50	10,50
4.1.5	TUBERÍA PVC D 315 mm (12")	m	0,00	6,10	0,00	6,10
4.1.6	TUBERÍA PVC D 355 mm (14")	m	0,00	0,00	6,30	6,30
4.1.8	TUBERÍA PVC D 450 mm (18")	m	0,00	47,30	0,00	47,30
4.1.9	TUBERÍA PVC D 500 mm (20")	m	56,00	0,00	0,00	56,00
4.1.10	TUBERÍA PVC D 24"	m	0,00	0,00	5,00	5,00

CABEZAL DE DESCARGA AL RIO SANGOYACO			
	OBRA CIVIL	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE REDES	m	22.6
1.1.2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m ²	16
1.1.3	MANEJO DE AGUAS	hr	22.6
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL		
2.2.1	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	7.96

CABEZAL DE DESCARGA AL RIO SANGOYACO			
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA		
2.5.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	71.56
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA		
2.6.1	EXCAVACIÓN EN ROCA CON AGENTE EXPANSIVO	m ³	8.84
2.8	RELLENOS		
2.8.1	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m ³	25.96
2.8.2	RELLENO EN RECEBO	m ³	10.74
2.8.8	CAMA DE SOPORTE PARA TUBERÍA ESPESOR 0,15 m (70% ARENA - 30% TRITURADO)	m ³	5.83
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES		
2.9.1	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	m ³ /km	312
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS		
4.1	SUMINISTRO TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS		
4.1.10	TUBERÍA PVC 24"	m	22.6
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS		
4.2.9	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIAMETRO 24"	m	22.60
5	CONCRETOS, MORTEROS, ACERO DE REFUERZO Y ADITIVOS		
5.2	CONCRETOS ESTRUCTURALES		
5.2.3	CONCRETO ESTRUCTURAL F'c 28 MPa (280 kg/cm ²) MEZCLADO EN OBRA IMPERMEABILIZADO	m ³	16.36
5.3	MORTEROS		
5.3.2	MORTERO F'm 14 MPa (140 kg/cm ²) MEZCLADO EN OBRA	m ³	1.6
5.4	ACERO DE REFUERZO		
5.4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO fy 60,000 psi	kg	1100

BOX AVENIDA COLOMBIA			
	OBRA CIVIL	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1.2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m ²	143
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		

BOX AVENIDA COLOMBIA			
	OBRA CIVIL	UNIDAD	CANTIDAD
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA		
2.5.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	m ³	425.04
2.8	RELLENOS		
2.8.2	RELLENO EN RECEBO	m ³	14.3
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES		
2.9.1	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	m ³ /km	6767
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN		
4.7.4	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm INCLUYE REFUERZO	un	3
4.7.10	TAPA DE Ø = 0.70 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	3
4.7.14	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	24
5.2	CONCRETOS ESTRUCTURALES		
5.2.3	CONCRETO ESTRUCTURAL F/C 28 MPa (280 kg/cm ²) MEZCLADO EN OBRA IMPERMEABILIZADO	m ³	192
5.4	ACERO DE REFUERZO		
5.4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO fy 60,000 psi	kg	15534

SECCIÓN III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas generales, particulares y planos se encuentran en los documentos Anexos 1 Información técnica y 2 Especificaciones técnicas

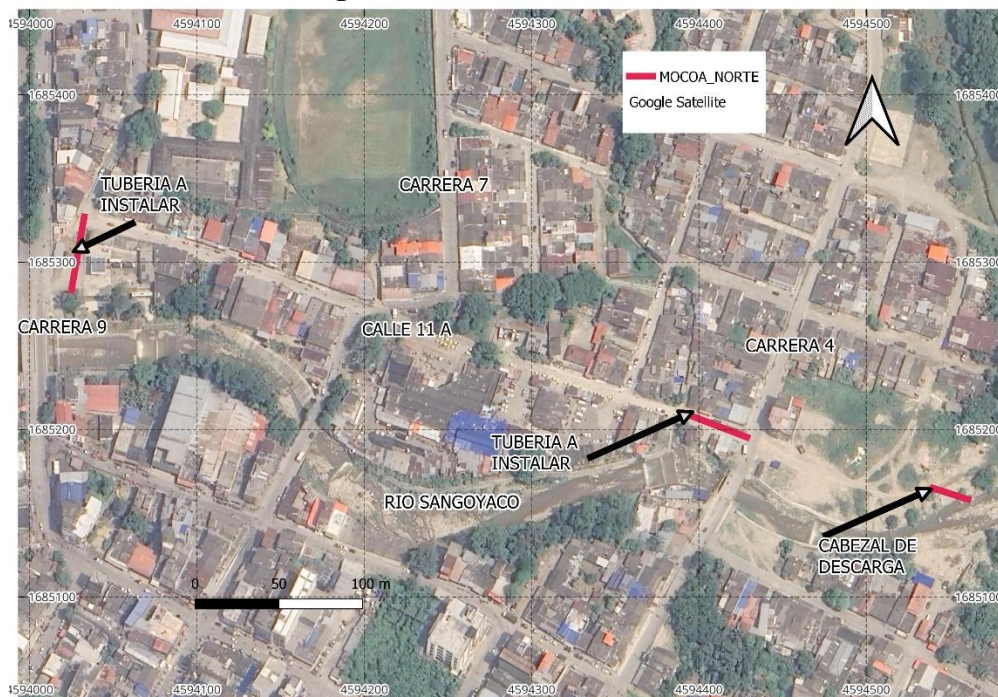
RESUMEN DE LAS OBRAS

El presente documento tiene por objeto presentar el alcance técnico para la ejecución del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado combinado en tubería de PVC para el denominado interceptor Mocoa Norte proyectado en el Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Mocoa. Este proyecto busca mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la zona mediante la instalación de una red eficiente y duradera que garantice un adecuado manejo de las aguas residuales, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y los estándares de calidad exigidos en los diseños y especificaciones técnicas generales y particulares de cada obra entregadas por el diseñador.

A. TUBERIA MOCOA NORTE

El proyecto consta de la construcción de tramos de alcantarillado en tubería PVC para tener la conexión completa y el funcionamiento integral del interceptor Mocoa Norte planteado en el Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio. El interceptor Mocoa Norte se extiende bajo la calle 11ª entre la carrera 9 y el Rio Sangoyaco, sin embargo, el alcance de esta obra es construir los tramos faltantes. En la siguiente ilustración se encuentra la localización de los tramos de tubería a instalar en la obra

Imagen 1. Localización de las obras



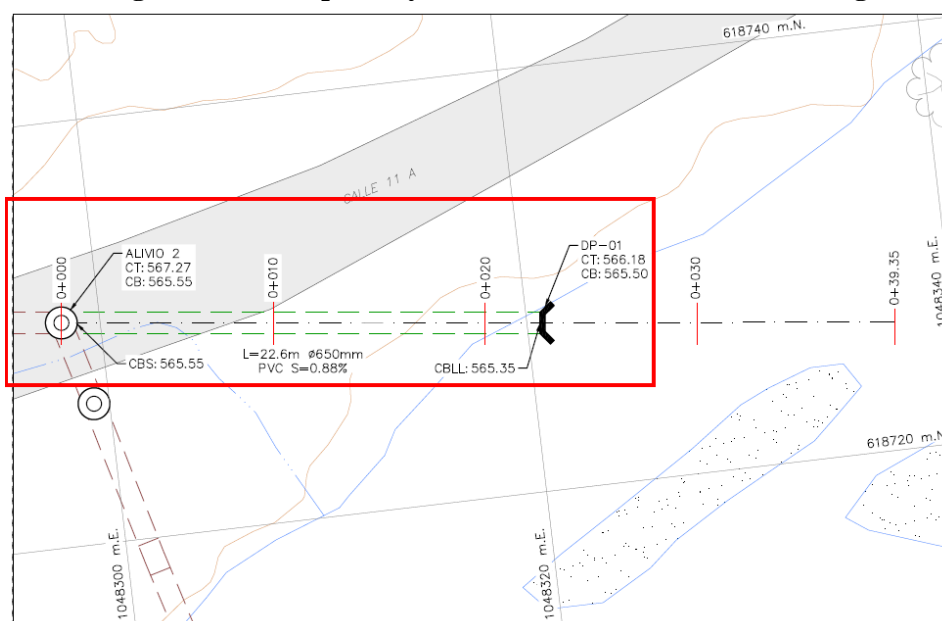
La tubería para instalar es a zanja abierta con las siguientes cantidades de tubería:

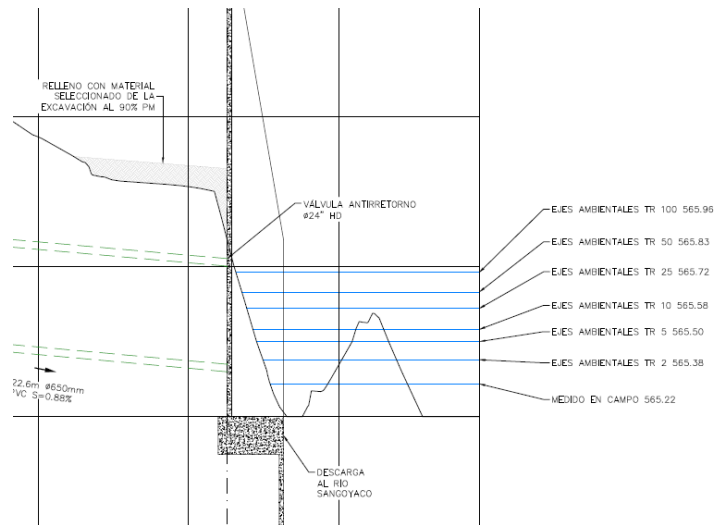
TUBERIA A INSTALAR EN MOCOYA NORTE CARRERA 11A		
TUBERÍA PVC D 160 mm (6")	m	104.00
TUBERÍA PVC D 160 mm (8")	m	10.50
TUBERÍA PVC D 315 mm (12")	m	6.10
TUBERÍA PVC D 355 mm (14")	m	6.30
TUBERÍA PVC D 450 mm (18")	m	47.30
TUBERÍA PVC D 500 mm (20")	m	56.00
TUBERÍA PVC D 24"	m	5.00

B. CABEZAL DE DESCARGA

La construcción del cabezal de descarga en la margen izquierda del río Sangoyaco tiene como propósito controlar y dirigir el flujo de aguas provenientes del sistema de conducción de interceptor Mocoa Norte hacia el cauce natural del Río Sangoyaco, asegurando una descarga eficiente y segura sin impactos en la banca del cauce. La obra contempla la ejecución de una estructura en concreto reforzado para una tubería de diámetro de 24" en PVC de 22.50m de largo. La intervención se desarrolla conforme a las especificaciones técnicas y normativas ambientales, priorizando la durabilidad de la obra. La localización de la obra se observa en la parte derecha de la imagen 1.

Imagen 2. Vista en planta y dimensiones del cabezal de descarga





C. BOX AVENIDA COLOMBIA

La estructura de descarga de la tubería proyectada por el Plan Maestro de alcantarillado por la Avenida Colombia termina con una estructura tipo Box culvert sobre el margen izquierdo del río Sangoyaco al inicio del interceptor Mocoa Norte en la carrera 9, la estructura recoge las aguas de gran parte de la Ciudad y en su interior se encuentra un vertedero de pared frontal donde las aguas combinadas de exceso se vierten al río Sangoyaco y el caudal residual continua hacia el interceptor Mocoa Norte y la conexión a construir de la tubería de Mocoa Norte por la carrera 9.

Imagen 2. Vista en planta DE LA LOCALIZACIÓN DEL BOX AV COLOMBIA



La estructura es totalmente a zanja abierta en concreto reforzado incluyendo las cámaras de inspección

Imagen 2. Vista en planta del diseño del box de descarga

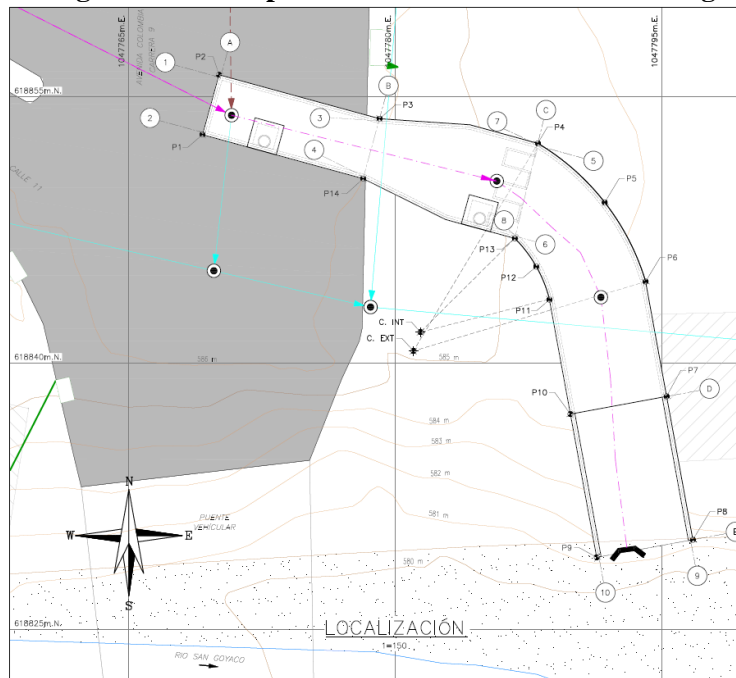
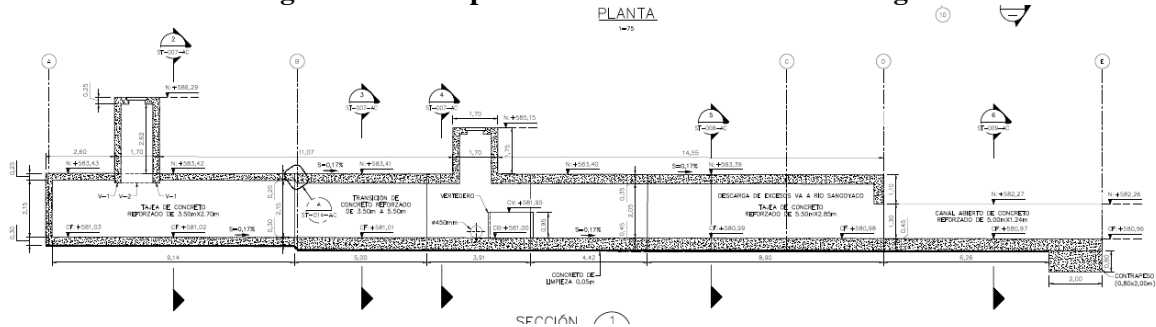


Imagen 2. Vista en perfil del diseño del box de descarga



Personal requerido

Personal clave

- **Un director de obra con dedicación del 50%.**

Deberá acreditar los siguientes requisitos:

Formación: Título profesional de Ingeniero Civil o Sanitario, con matrícula profesional vigente o permiso temporal para ejercer sin matrícula para personas tituladas y domiciliadas en el exterior conforme lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Experiencia profesional general: Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional (según ley 842 del 2003). Para efectos de contabilizar la experiencia se deberán relacionar los trabajos y períodos de actividad profesional de manera que se acredite una experiencia profesional general efectiva, mínima de ocho (8) años.

Adicionalmente, no se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia Profesional Específica: Acreditar experiencia específica mínima en tiempo y en proyectos así:

Cuatro años como Director de Obra o de interventoría de obra en contratos de obra o de construcción. Mínimo dos (2) proyectos como Director de Obras o Interventoría de Obras en contratos relacionados con la ejecución de obras de alcantarillado o de flujo a superficie libre que involucren la construcción, rehabilitación, optimización y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado o de acueducto en áreas urbanas. Acreditando en cada uno de los contratos un diámetro no menor de doce (12) pulgadas en 200m de longitud.

La experiencia específica presentada debe haberse obtenido dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- Un Residente de Obra.
- Un Profesional ambiental.
- Un profesional de gestión social.
- Un profesional SST.
- Un Inspector o Supervisor de obra
- Comisión de topografía

Personal Adicional

Dibujantes
Auxiliares de obra
Personal operativo

Requisitos de Formación y experiencia del personal complementario:

Residente de Obra

Formación: Título Universitario en Ingeniería Civil o Sanitario con matrícula vigente.

Experiencia Profesional General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional. Para efectos de contabilizar la experiencia se deberán relacionar y soportar los trabajos y períodos de actividad profesional general efectiva en el formulario correspondiente. No se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia Profesional específica: Acreditar su participación como Residente de Obra en al menos un (1) contrato relacionado con la ejecución de obras de alcantarillado o de flujo a superficie libre que involucren la construcción, rehabilitación, optimización y/o reposición de redes de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado o de acueducto en áreas urbanas Acreditando un diámetro no menor de doce (12) pulgadas en 200 m de longitud.

La dedicación requerida para el cargo de Residente de Obra es de tiempo completo (100%)

durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Profesional Ambiental

Formación: Título Universitario en Ciencias Ambientales, Ingeniería: Ambiental o Ambiental y Sanitaria o Química o Agroecológica o Forestal o Agrícola o Civil o Sanitaria.

Experiencia Profesional General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional (si aplica). No se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia específica: Acreditar su participación como profesional ambiental o en actividades de control y manejo ambiental en un (1) contrato para la construcción de obras de saneamiento básico en áreas urbanas.

La dedicación requerida para este cargo es del 50% durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Profesional social

Formación: Profesional en Ciencias Sociales, Antropología o Sociología Social o Trabajo Social o Sociólogo o áreas afines, preferiblemente con especialización en Trabajo Social o Procesos de Intervención Social o Desarrollo Comunitario o Gerencia Social o Sociología.

Experiencia Profesional General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la obtención del título. No se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia específica: Acreditar su participación en un (1) contratos en el manejo del control Social en el desarrollo de proyectos de construcción en los procesos de sensibilización o capacitación con comunidades o reasentamiento de comunidades e implementación de planes de gestión social, para la construcción de obras de saneamiento básico y/o acueducto en áreas urbanas.

La dedicación requerida para este cargo es del 50% durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Profesional SST

Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST- o Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil, con especialización en áreas de seguridad industrial y/o salud ocupacional con licencia en seguridad y salud en el trabajo – SST, y certificado de curso de 50 horas en SST vigente.

Experiencia Profesional General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional

general certificada, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Para efectos de contabilizar la experiencia se deberán relacionar los trabajos y períodos de actividad profesional general efectiva. No se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia específica: Acreditar experiencia como Profesional cuya responsabilidad ha sido en Seguridad y Salud en el Trabajo, que hayan incluido el manejo de seguridad industrial y/o salud ocupacional o gestión de riesgos en mínimo dos (2) contrato de construcción, rehabilitación, optimización o reposición de obras de saneamiento básico y/o acueducto en áreas urbanas.

La dedicación requerida para este cargo es de tiempo completo (100%) durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Inspector o Supervisor de Obra: Tecnólogo en obras civiles o similares, con experiencia específica en construcción de mínimo dos (2) proyectos de construcción que involucren la ejecución de obras de alcantarillado y/o acueducto o de flujo a superficie libre. La dedicación requerida para este cargo es de tiempo completo durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Comisión de Topografía: Se deberá contar con una comisión de topografía en donde el topógrafo inspector (o cargo similar según el país de origen) deberá tener Matrícula profesional no inferior a cuatro (4) años a la fecha de entrega de la oferta y deberá demostrar una experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos de infraestructura de saneamiento básico. En caso de experiencias con tiempos traslapados se considerará solamente una vez el período correspondiente. Su dedicación en el proyecto será del 50% desde el inicio del proyecto hasta que finalicen todas las obras civiles y de infraestructura que requiera el proyecto en todas sus etapas. La comisión de topografía estará conformada por un Topógrafo y dos cadeneros.

Requisitos de Formación y experiencia del personal adicional:

Dibujante: Tecnólogo con experiencia específica en dibujo de obras civiles, manejo de ARVIEW ARGIS o AUTOCAD o similares. La dedicación requerida para este cargo es de medio tiempo (50%) durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota: Todo el personal profesional nacional que ejecute actividades propias de la ingeniería o de sus profesiones afines o auxiliares, deberá contar con matrícula profesional vigente, de conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003. En caso de tratarse de profesionales extranjeros, deberán acreditar el permiso para trabajar en el país.

Nota: En caso que durante la ejecución de las obras sea necesario incluir personal especializado adicional para la resolución de asuntos específicos que se requieran, el contratista deberá disponer de los especialistas que corresponda. Su valor deberá ser contemplado dentro del porcentaje de administración de las obras.

Cronograma de Actividades

Para el conjunto de las 3 obras planteadas se establece una duración de cinco (5) meses para su construcción, tiempo que incluye los preliminares y la liquidación del contrato como se resume a continuación.

CRONOGRAMA					
Obra	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Tubería Mocoa Norte					
Cabezal de descarga					
Box Av Colombia					

Procedimiento para pago de anticipo establecido en la Cláusula CEC 51.1

Las órdenes de pago a terceros con cargo al anticipo deberán ser efectuadas siempre contra el plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y previa autorización de la Interventoría.

Todo cambio del plan de manejo e inversión del anticipo deberá presentarse con la correspondiente justificación para aprobación de la Interventoría. No se reconocerá ningún pago con cargo al anticipo que no corresponda con el plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por la Interventoría.

Como requisito para el giro de los desembolsos del anticipo, el Contratista deberá presentar para aprobación del interventor el plan de inversión del anticipo y no podrá haber giros de la cuenta del anticipo hasta tanto no se haya aprobado el plan de inversión por la Interventoría, so pena de la afectación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El anticipo entregado al Contratista será amortizado descontando del valor de cada factura, el mismo porcentaje que se entregó como anticipo, hasta amortizar el valor total del anticipo entregado. En la última acta de pago se harán los ajustes necesarios, si es del caso, para deducir el valor completo del anticipo.

Así mismo, el Contratista y la Fiduciaria contratada, se obligan a dar autorización al Contratante y al Interventor y a la Auditoría designada por el BID, para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad, cuando éstos lo estimen necesario. Así mismo, del anticipo se descontará el valor del 5% correspondiente a la contribución especial de seguridad.

Cada mes calendario, con el informe mensual, el Contratista presentará para la firma y aprobación del Interventor el informe del estado de la inversión del anticipo, indicando de manera detallada las sumas invertidas y comprometidas, adjuntando a dicho informe las cuentas de cobro y/o facturas de los pagos efectuados a proveedores y de los soportes correspondientes de giros y pagos efectuados por la Fiduciaria y anexando el respectivo informe mensual de movimientos generado por la Fiduciaria.

El Contratante podrá exigir al Contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando a su juicio considere que el anticipo no se está destinando a la realización del proyecto objeto del

contrato, o en caso tal que la obra no marche satisfactoriamente, o se halle en incumplimiento fundamental del contrato, o se haya terminado el contrato, deduciéndolo de las cuentas de pago pendientes o haciendo efectiva la garantía del anticipo.

El Contratista garantizará y la interventoría vigilará que el anticipo será correcta y exclusivamente empleado para el contrato, a efectos de lo cual el contratista y el interventor presentarán para aprobación del contratante el protocolo para el manejo y desembolso de los anticipos contentivo de las reglas, formatos, documentos, requisitos y demás aspectos para reglamentar el adecuado manejo del mismo.

El Contratista deberá programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista debe tener en cuenta que el giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato, ni se considera un pago, que ningún caso los tiempos que le demande al contratista la suscripción del contrato de fiducia mercantil podrán ser imputados o trasladados a la contratante, y que el mismo estará sujeto a la concepción y requisitos que para su manejo se establezcan en el contrato.

Toda compra que se pretenda realizar con recursos del anticipo deberá ser aprobada por el interventor, la compra que se propone hacer deberá estar acorde a lo aprobado en el plan de inversión del anticipo y debe presentar las especificaciones y características principales de equipos, partes o repuestos, origen y fabricación de los mismos, sus precios, forma de pago y demás información que el Interventor juzgue necesario en el protocolo aprobado para determinar que el Contratista hizo un uso correcto del anticipo. Será de total responsabilidad del Contratista los tiempos requeridos para la compra y la importación de los elementos, equipos, partes o repuestos, la consecución de permisos, licencias de importación, pago de tributos, derechos de aduana, etc.

Los equipos, partes adquiridos por el Contratista con base en el anticipo contemplado, serán para uso exclusivo de la obra objeto de este contrato y mientras dure la ejecución del mismo; por lo tanto, los equipos, partes deberán mantenerse en forma permanente en el sitio de la obra hasta que los trabajos para los cuales fueron adquiridos hayan terminado, y sólo podrán retirarse con autorización escrita del interventor o del contratante. Los anteriores elementos deberán cumplir con las condiciones de origen de los bienes descritas en las Secciones III y VI de estos Documentos de licitación.

Para el adecuado manejo del anticipo, el contratista, la fiduciaria y la interventoría, deberán tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- ✓ El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de la tubería, y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, según el plan de inversión aprobado por la interventoría y el contratante.
- ✓ La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

- ✓ Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el interventor.
- ✓ La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de tubería y/o materiales, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del contratista, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el Interventor.
- ✓ Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
- ✓ Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del contratante.
- ✓ El término de la duración de la fiducia será como mínimo la duración del plazo inicial del contrato y en todo caso deberá permanecer vigente mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.
- ✓ La fiduciaria deberá devolver los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar en la cuenta de ahorros que para tal efecto le indique el Contratante. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de Obra suscrito con la GIP.
- ✓ En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca expresamente lo contrario.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el BID y sus auditores.
- ✓ Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y el BENEFICIARIO el Contratante y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del contrato de obra.
- ✓ La fiduciaria deberá efectuar el reintegro de los recursos del anticipo al Ministerio cuando se dé la terminación del contrato por cualquier causa.
- ✓ La fiduciaria deberá administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo y efectuar los pagos ordenados por el contratista, aprobados por el interventor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

- ✓ El costo de **la comisión fiduciaria y de los gravámenes a los movimientos financieros** debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo, para que este el valor no resulte afectado, por lo cual en el contrato de fiducia se especificará que tales sumas se aportarán por el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.
- ✓ En el contrato de fiducia, se pactarán como mínimo las siguientes obligaciones del Contratista- Fideicomitente:
 - Notificar al Contratante de la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria.
 - Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del Contrato, los documentos de licitación, el contrato y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
 - Solicitar a la Fiduciaria los Pagos o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Pagos o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.
 - Informar a la Fiduciaria los datos de las personas que actuarán como Interventor del Contrato y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
 - Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de El contratante.
 - Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Pagos o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
 - Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, e-mail, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada.
 - Informar a la Fiduciaria las suspensiones, reinicios y modificaciones del Contrato. En los periodos de suspensión, el Fideicomitente se abstendrá de solicitar Pagos o Desembolsos.
 - Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato, copia de la póliza con el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada y sus anexos por prórrogas, modificaciones y el acta de terminación del contrato.
 - Aportar al momento de la constitución del patrimonio autónomo los recursos adicionales al valor del Anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, los gravámenes a los movimientos financieros y demás gastos del patrimonio autónomo.
- ✓ En el contrato de fiducia se establecerán como derechos del Fideicomitente entre otros, los siguientes:
 1. Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de El contratante.
 2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria, así como los informes requeridos por el contratante en los términos establecidos en este Contrato.

- ✓ En el contrato de fiducia se establecerá como deberes de la fiduciaria, entre otros, los siguientes:
 - Entregar al prestatario los recursos entregados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes y rendimientos, cuando este notifique a la Fiduciaria la terminación anticipada del Contrato. En este caso, el Fideicomitente autorizará irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo al Prestatario.
 - No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
 - No consignar los recursos del anticipo en cuentas o fondos de inversión, únicamente en cuenta de ahorros exclusivas para tal fin.
 - Los recursos del anticipo no podrán depositarse en fondos de inversión colectiva.
- ✓ En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar para aprobación del interventor, el informe final y cierre de la fiduciaria, anexo al cual deberán presentarse todos los soportes de los pagos efectuados con cargo al anticipo y los comprobantes de consignación de los rendimientos financieros del anticipo.

Flujo de caja y programa de inversión del anticipo

El Contratista entregará a la interventoría para su aprobación antes del inicio de los trabajos y junto con el cronograma de obra, el flujo de caja o programa de inversión y el plan de adquisiciones o el plan de compra, los cuales deben ser concordantes con la programación de obra entregada.

Con el objeto de controlar la ejecución financiera del proyecto, el contratista debe calcular en el mismo software MS PROJECT o similar el flujo de caja y programa de inversiones, lo cual debe ser entregado completamente formulado para revisión y aprobación de la interventoría asegurando así el uso adecuado y oportuno de los recursos.

Informe de inversión, buen manejo y amortización del anticipo

Mensualmente, con cada acta de corte de avance de obra, y como requisito para aprobación del pago, el contratista deberá presentar un informe de inversión, buen manejo y amortización del anticipo que dé cuenta de la relación de gastos, previamente revisados y aprobados por el interventor, saldo del anticipo y rendimientos generados y detalle del anticipo amortizado, el cual se presentará en el formato que para tal efecto haya aprobado la interventoría y el contratante. El informe deberá tener la firma del contratista, del director de obra y del director de interventoría.

A este informe el contratista deberá adjuntar las facturas u órdenes de compra de los proveedores e ítems relacionados en el informe y las constancias de los pagos efectuados por la fiduciaria.

Los dineros de la fiducia no podrán destinarse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato y deberán ceñirse a las estipuladas en el documento de solicitud de oferta y el contrato. La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor siempre, y solo podrá efectuar los pagos que correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo aprobado por la interventoría.

Disposiciones adicionales:

Sin límite alguno a lo dispuesto en la legislación colombiana, para efecto de ejecución de este contrato aplicaran las siguientes disposiciones:

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:

Cuando se presente una circunstancia de fuerza mayor que impida la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá informar la situación a la compañía de seguros.

CESIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE

También se considerará contratante al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad que éste defina, cuando por cuenta del vencimiento del contrato NO. CO-PCCNTR-756168 de 2018 celebrado con el contratante, el presente contrato de consultoría deba ser cedido.

La eventual cesión se entiende autorizada por el CONTRATISTA con la firma del presente contrato.

CESIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El porcentaje máximo de subcontratación: quince por ciento (15%).

El Contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a un tercero, salvo autorización expresa del contratante, previa aprobación del organismo ejecutor y no objeción del BID. Tampoco podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la forma asociativa sin autorización del contratante.

SECCIÓN IV

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Los comentarios entre corchetes [] y en letra cursiva proporcionan orientación a los Cotizantes para la preparación de sus Cotizaciones y no deberán aparecer en las Mismas.

Fecha: [día] de [mes] de [año]

Señores

(Nombre del Contratante)

(Dirección el contratante) Ciudad

Asunto: No. De Invitación: xxx (número del proceso)

Estimados señores:

Luego de haber examinado los documentos de cotización No. xx, publicado en xx para presentar cotizaciones para el proceso mencionado en el asunto, los abajo firmantes ofrecemos ejecutar la *Construcción de obras complementarias y conexión a redes existentes de tuberías de alcantarillado pertenecientes al denominado intercceptor Mocoa Norte del municipio de Mocoa*, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los términos y condiciones de la invitación y de acuerdo con el formato de cotización

Las obras serán ejecutadas de acuerdo con las especificaciones establecidas por el contratante.

El monto total de nuestra cotización asciende a [monto total en palabras] 1[monto total en cifras]). Esta Cotización será obligatoria para nosotros hasta ciento veinte (120) días después de la fecha límite de presentación de cotizaciones, es decir hasta el

Esta Cotización y su aceptación escrita constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato haya sido perfeccionado por las partes. Entendemos que ustedes no están obligación aceptar la Cotización de menor precio ni ninguna otra Cotización que se reciba.

No presentamos ningún conflicto de interés, nuestra empresa, su matriz, sus afiliados subsidiarios, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco.

Certificamos que:

- i. Nuestra cotización fue elaborada de forma independiente, sin ninguna consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro cotizante o competidor relacionado con los (i) los precios; (ii) la intención de presentar una cotización; o (iii) los métodos y factores

utilizados para determinar aspectos técnicos y financieros de la cotización.

ii. Los precios de la cotización no han sido ni serán dados a conocer directa y/o indirectamente a otros cotizantes y/o competidores antes del acto de apertura de las cotizaciones;

iii. El cotizante no ha incurrido ni incurrirá en actos encaminados a inducir, forzar, coaccionar, ni acordar con otros cotizantes su participación o no en este proceso con el propósito de restringir competencia.

iv. No hemos incumplido ningún contrato/orden de servicio con el Contratante durante el periodo especificado en esta solicitud.

v. Detalle de los ítems a cotizar

El cotizante deberá diligenciar el anexo 3 “Ítems a cotizar”, e indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Cotizante no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Cantidades.

Atentamente, [Firma autorizada]

[Nombre y cargo del signatario] [Nombre de la firma] [Dirección] (Teléfono)

Nota: La cotización debe presentarse en pesos colombianos, moneda que también será utilizada para el pago de los servicios. Se debe indicar el precio total de la cotización en palabras y en cifras, indicando el Impuesto al Valor Agregado por separado, cuando corresponda e incluyendo todos los impuestos, derechos y demás gravámenes de ley, Los precios unitarios del contrato No estarán sujetos a fórmula de ajuste, por tanto, el precio ofrecido por el cotizante es a todo costo (incluye costos directos e indirectos (AIU)).

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales	42
1. <u>Definiciones</u>	42
2. <u>Interpretación</u>	44
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>	44
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>	44
5. <u>Delegación de funciones</u>	44
6. <u>Comunicaciones</u>	45
7. <u>Subcontratos</u>	45
8. <u>Otros Contratistas</u>	45
9. <u>Personal</u>	45
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>	45
11. <u>Riesgos del Contratante</u>	45
12. <u>Riesgos del Contratista</u>	46
13. <u>Seguros</u>	46
14. <u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>	46
15. <u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>	47
16. <u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>	47
17. <u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>	47
18. <u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>	47
19. <u>Seguridad</u>	47
20. <u>Descubrimientos</u>	47
21. <u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>	47
22. <u>Acceso al Sitio de las Obras</u>	47
23. <u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>	47
24. <u>Controversias</u>	48
25. <u>Procedimientos para la solución de controversias</u>	48
26. <u>Reemplazo del Conciliador</u>	48
B. Control de Plazos	48
27. <u>Programa</u>	49
28. <u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>	49
29. <u>Aceleración de las Obras</u>	49
30. <u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>	50
31. <u>Reuniones administrativas</u>	50
32. <u>Advertencia Anticipada</u>	50
C. Control de Calidad	50
33. <u>Identificación de Defectos</u>	50
34. <u>Pruebas</u>	50
35. <u>Corrección de Defectos</u>	51
36. <u>Defectos no corregidos</u>	51
D. Control de Costos	51
37. <u>Lista de Cantidades</u>	51
38. <u>Modificaciones en las Cantidades</u>	51

39.	<u>Variaciones</u>	51
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>	51
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>	52
42.	<u>Certificados de Pago</u>	52
43.	<u>Pagos</u>	53
44.	<u>Eventos Compensables</u>	53
45.	<u>Impuestos</u>	55
46.	<u>Monedas</u>	55
47.	<u>Ajustes de Precios</u>	55
48.	<u>Retenciones</u>	56
49.	<u>Liquidación por daños y perjuicios</u>	56
50.	<u>Bonificaciones</u>	56
51.	<u>Pago de anticipo</u>	56
52.	<u>Garantías</u>	57
53.	<u>Trabajos por día</u>	57
54.	<u>Costo de reparaciones</u>	57
<u>E. Finalización del Contrato</u>		58
55.	<u>Terminación de las Obras</u>	58
56.	<u>Recepción de las Obras</u>	58
57.	<u>Liquidación final</u>	58
58.	<u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u>	58
59.	<u>Terminación del Contrato</u>	58
60.	<u>Prácticas prohibidas</u>	77
61.	<u>Pagos posteriores a la terminación del Contrato</u>	65
62.	<u>Derechos de propiedad</u>	66
63.	<u>Liberación de cumplimiento</u>	66
64.	<u>Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco</u>	66
65.	<u>Elegibilidad</u>	66

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
 - (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
 - (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
 - (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
 - (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obra o Administrador del Contrato** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

(ee) Certificado de pago equivale a Planilla.

(ff) **Fiscalizador** es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades,² y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se **estipulan en las CEC**.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

² En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con **lo indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista** 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante** 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o

- contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
 - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 12. Riesgos del Contratista**
- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista
- 13. Seguros**
- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
 - (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
 - (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato,
y
 - (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras**
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así

- lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.
- 24. Controversias** 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias** 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.
- 26. Reemplazo del Conciliador** 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.
- C. Control de Calidad**
- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.
- D. Control de Costos**
- 37. Lista de Cantidades³**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades⁴**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas⁵ actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7)

³ En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar las Subcláusulas 37.1 y 37.2 por las siguientes:

"37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado."

⁴ En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar toda la Cláusula 38 con la siguiente Subcláusula 38.1:

"38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios."

⁵ En el caso de contratos a suma alzada, agregar "y Calendarios de actividades" después de "Programas".

días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.⁶
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos**
- 41.1 Cuando se actualice el Programa,⁷ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
- 42. Certificados de Pago**
- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarsele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

⁶ Suprimir esta Subcláusula en los contratos a suma alzada.

⁷ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.⁸
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

⁸ En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

"42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
- 45. Impuestos**
- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46. Monedas**
- 46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipuladas en la Oferta.
- 47. Ajustes de Precios**
- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:
- $$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$
- en la cual:
- P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";
- A_c y B_c son coeficientes⁹ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e
- I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".
- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se

⁹ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

- considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.
- 48. Retenciones**
- 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria “a la vista”.
- 49. Liquidación por daños y perjuicios**
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones**
- 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
- 51. Pago de anticipo**
- 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del

anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de

Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- 55. Terminación de las Obras** 55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
- 56. Recepción de las Obras** 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
- 57. Liquidación final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento** 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.
58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 59. Terminación del Contrato** 59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
(b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas

- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto

sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una

- investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la

resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de

cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3.1 (b) relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales

ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

- 62. Derechos de propiedad**
- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 63. Liberación de cumplimiento**
- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco**
- 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
- 65. Elegibilidad**
- 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
 - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (o)	<p>El contratante es: GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS (GRUCON INGENIERIA SAS), integrante representante del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP, quien tiene a cargo la Gerencia Integral del Programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I.</p> <p>GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS (GRUCON INGENIERIA SAS), es una sociedad constituida en Colombia con NIT: 860.038.516-3, quien, de conformidad con lo previsto en el contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018 y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que les asiste a todos los integrantes del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP, ejerce en nombre y representación de sus integrantes todos los derechos y todas las obligaciones frente al Prestatario.</p>
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación estimada de las Obras, es el mes de noviembre de 2026; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras o interventor, será el tercero contratado por la GIP para adelantar la interventoría del contrato de obra.
CEC 1.1 (w)	El sitio de las Obras está ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo en Colombia.
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio del contrato será la indicada en el acta que se suscriba para tal fin. El acta de inicio será suscrita tan pronto se acrediten y se aprueben por el interventor los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y en el contrato para su iniciación procurando que pueda firmar el acta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
CEC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en la Construcción de obras complementarias y conexión a redes existentes de tuberías de alcantarillado pertenecientes al denominado interceptor Mocoa Norte del municipio de Mocoa
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: Ninguna
CEC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia (ii) ASSS (GEPI); (iii) Normas de Conducta ASSS (iv) Los DDL y anexos y sus enmiendas

	<p>(v) La oferta del contratista y sus anexos</p> <p>(vi) Las especificaciones técnicas del consultor diseñador adjuntas a los documentos de licitación.</p> <p>(vii) Los planos y documentos de diseño de detalle entregados al contratista.</p> <p>(viii) Las hojas de vida de los perfiles propuestos aprobadas por el interventor</p> <p>(ix) Los planes y programas a implementar en la obra</p> <p>(x) Documentos PGAS Y MGAS</p> <p>(xi) Políticas de salvaguarda del BID.</p>
CEC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: ESPAÑOL.</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la legislación civil y comercial y demás normas de la legislación colombiana que le resulten aplicables.</p>
CEC 8.1	<p>El contratista tendrá que considerar que durante la ejecución de las obras se podrían adelantar en la zona simultáneamente obras diferentes, por lo que deberá investigar y considerar estas afectaciones en la definición del programa de trabajo a ser aprobado por la interventoría. Igualmente deberá compartir y cooperar en el lugar de las obras con los operadores de la zona y con empresas de otros servicios públicos.</p>
CEC 9.1	<p>Director de Obra. Nombre: Identificación: Titulo:</p>
CEC 13.1	<p>El contratista deberá contar con una póliza de todo riesgo u otro seguro con las siguientes coberturas mínimas de seguros:</p> <p>(a) Seguro Todo Riesgo Construcciones y Montaje y equipos electromecánicos.</p> <p>Para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales. Por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato (costos directos) y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más En todo caso, los amparos se mantendrán vigentes hasta que se expida el acta de recibo a satisfacción de las obras y puesta en marcha, debiendo el contratista notificarlo a su garante y solicitarle la extensión en caso de requerirse. La misma debe cubrir los siguientes amparos:</p> <p>(i) Daños Materiales (ii) Terremoto, temblor y erupción volcánica (iii) Tormenta, tempestad, vientos e inundación (iv) Mantenimiento Remoción de Residuos de Construcción y Demolición - RCD-</p> <p>(b) Seguro de Maquinaria y/o Equipo Para pérdida o daño de equipo. Por el ciento por ciento (100%) del valor de la maquinaria y/o equipos y una vigencia igual al</p>

	<p>plazo del contrato y dos meses más. La misma debe cubrir el amparo básico de Pérdidas y daños materiales que sufra el equipo móvil y maquinaria asegurados, a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa en forma tal que exija su reparación o reposición. Asimismo, debe cubrir los siguientes amparos:</p> <p>(i) Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC). Por el 100% del valor asegurado (ii) Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo. Por el 100% del valor asegurado (iii) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Por el 100% del valor asegurado</p> <p><i>* Para el seguro de Maquinaria y/o Equipo, en el entendido que la misma puede ser propia o arrendada y que ésta podrá variar durante la ejecución de contrato, el Contratista se compromete a presentar al interventor y al Contratante, antes de su utilización en el lugar de la obra, para su revisión y aprobación previa por el Contratante, la póliza o seguro correspondiente con los amparos respectivos definidos en la presente cláusula.</i></p> <p>La póliza no podrá ser cancelada durante la vigencia por parte de la aseguradora y sólo podrá ser cancelada por parte del asegurado con la aceptación expresa del Contratante.</p> <p>La póliza deberá incluir como asegurado y beneficiarios al contratista, al Contratante, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Municipio de Mocoa.</p>
<p>CEC 14.1</p>	<p>Se dejan a disposición del cotizante y futuro contratista toda la información de dichos estudios y diseños en el Banco de Datos, en el cual se pueden consultar, entre otros, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos • Especificaciones Técnicas
<p>CEC 21.1</p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la fecha de la orden de iniciación escrita dada por El Contratante, previa acreditación por parte del Contratista de los requisitos establecidos para el inicio del contrato.</p>
<p>CEC 25.2</p>	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador Técnico serán: Los establecidos en la tabla de salarios profesionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.</p>
<p>CEC 25.3</p>	<p>Si el contratista es extranjero:</p> <p>Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberá ser resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.</p> <p>Si el Contratista es nacional (local):</p>

	<p>Las partes podrán arreglar sus diferencias en relación con este contrato o en conexión con éste, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Arreglo directo, Conciliación, y Transacción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cualquier disputa que surja de este contrato o en conexión con aquel, será sometida y resuelta, de manera definitiva, por un Tribunal Arbitral Nacional, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Cuando las pretensiones superen los 1.000 SMLMV, el tribunal estará integrado por tres árbitros. 2. (El/Los) árbitro(s) será(n) designado(s) por las partes de común acuerdo de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no sea posible, será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con el reglamento. 3. El procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley 1563 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan, así como a lo previsto en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 4. El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5. El término para fallar será el establecido en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen. 6. El fallo será en derecho. 7. Las partes asumirán cada una el 50% de los gastos del tribunal y los honorarios de los árbitros y el secretario". <p>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Colombia.</p>
<p>CEC 26.1</p>	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador Técnico es: Viceministerio de Agua y saneamiento.</p>
<p>B. Control de Plazos</p>	

<p>CEC 27.1</p>	<p>El Contratista presentará el Programa para aprobación del Gerente de Obra o Interventor en el que conste las metodologías, la organización y el cronograma detallados de la ejecución de la obra por actividades, zonas, arranque y puesta en marcha, a más tardar a los (7) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, y como requisito para la firma del acta de inicio.</p> <p>El cronograma deberá estar elaborado en MS PROJECT (mínimo versión 2010) y deberá reflejar los tiempos de ejecución a partir de la fecha de inicio, costo de la obra, el flujo de inversiones y las cantidades de obras para la totalidad de los ítems.</p> <p>El cronograma deberá ser aprobado por el interventor y por el contratante. Cuando durante la ejecución de los trabajos se determine la necesidad de modificar cualquier condición contractual, el nuevo Programa deberá ser presentado por el Contratista para revisión de la Interventoría, acompañándose de la correspondiente oferta y justificación de modificación para su tramitación reglamentaria. En caso de modificación de plazo este debe ser firmado por el Contratante y el Contratista.</p>
<p>CEC 27.3</p>	<p>El contratista deberá presentar con los informes mensuales el cronograma aprobado vigente (línea base) y los avances reales para su revisión por parte del interventor y de ser necesario deberá presentar el cronograma actualizado.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 2 x 1000 del valor que falte por ejecutar del contrato por cada día de demora, hasta su presentación y aprobación por el interventor. Los tiempos del interventor no se computarán para el cálculo del descuento aquí previsto.</p>
<p>C. Control de la Calidad</p>	
<p>CEC 35.1</p>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es de: noventa (90) días calendario. Contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.</p>
<p>D. Control de Costos</p>	
<p>CEC 46.1</p>	<p>La moneda del País del Contratante es: PESOS COLOMBIANOS. No habrá pagos en el territorio de la República de Colombia cuyo precio esté cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional.</p>
<p>CEC 47.1</p>	<p>El contrato No está sujeto a ajuste de precios.</p>
<p>CEC 48.1</p>	<p>La proporción que se retendrá a título de retención en garantía será equivalente al 5% sobre el valor total de cada una de las actas mensuales de pago del contrato antes de IVA.</p> <p>El porcentaje de retención se aplicará en cada pago y se reintegrará de conformidad con lo establecido en el numeral 48.2 de las condiciones generales del contrato.</p>

<p>CEC 49.1</p>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por día de atraso. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.</p>																
<p>ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</p>																	
<p>Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano y en la costumbre mercantil, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS, acorde con lo establecido en este numeral.</p>																	
<p>Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros.</p>																	
<p>Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.</p>																	
<p>En caso de mora, atrasos o cumplimiento defectuoso del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez (10%) del valor total del contrato, sobre cualquier suma que se adeude al contratista, conforme con las reglas aquí establecidas.</p>																	
<p>Acuerdos aplicables:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="328 1287 396 1468">No.</th> <th data-bbox="406 1287 625 1468">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="634 1287 893 1468">ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO</th> <th data-bbox="902 1287 1367 1468">DESCUENTO APLICABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="328 1489 396 1808">1</td> <td data-bbox="406 1489 625 1808">Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.</td> <td data-bbox="634 1489 893 1808">El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las</td> <td data-bbox="902 1489 1367 1808">El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté</td> </tr> </tbody> </table>	No.	ACTIVIDAD	ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	DESCUENTO APLICABLE	1	Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.	El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las	El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="328 1287 396 1468">No.</th> <th data-bbox="406 1287 625 1468">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="634 1287 893 1468">ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO</th> <th data-bbox="902 1287 1367 1468">DESCUENTO APLICABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="328 1489 396 1808">1</td> <td data-bbox="406 1489 625 1808">Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.</td> <td data-bbox="634 1489 893 1808">El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las</td> <td data-bbox="902 1489 1367 1808">El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté</td> </tr> </tbody> </table>	No.	ACTIVIDAD	ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	DESCUENTO APLICABLE	1	Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.	El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las	El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté
No.	ACTIVIDAD	ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	DESCUENTO APLICABLE														
1	Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.	El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las	El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté														
No.	ACTIVIDAD	ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	DESCUENTO APLICABLE														
1	Dar cumplimiento al cronograma vigente aprobado en la forma pactada.	El CONTRATISTA deberá cumplir el cronograma acordado con la interventoría y no podrá tener un atraso por causas imputables a este, mayor al 10% en las	El contratante podrá cobrar o descontar al contratista una suma por el atraso en el cronograma en meta física a final de cada mes, cuando dicho atraso sea imputable al contratista y supere el 10% del cronograma aprobado; este avance de obra se medirá con la valoración de cantidades de obra ejecutadas conforme al cronograma, así no esté														

			metas físicas mensuales acumuladas (curva S).	aprobada su facturación. El descuento será de un (1) SMLMV por cada 1% de atraso en la ejecución física acumulada y se aplicará por una sola vez en cada período mensual.
2	Presentar el informe mensual y/o las actas de corte de obra y/o atender las observaciones que sobre el mismo formule la interventoría en el término establecido.	El CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual y/o las actas de obra y/o atender las observaciones de la interventoría en los tiempos convenidos.		El Contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a Cero punto dos (0.2) SMMLV, por cada día que demore en el cumplimiento de alguno de los 3 requisitos.
3	Garantizar el personal mínimo para la ejecución del contrato en la cantidad y con los requisitos y experiencia indicados en la SDC	El CONTRATISTA deberá contar con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de reemplazo deberá garantizar el nuevo profesional que cumpla con los requerimientos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de retiro.		El Contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a Cero punto cinco (0.5) SMMLV por cada día que demore el cumplimiento de este requisito. Además, se suspenderán los trabajos cuando en los frentes de obra no se cuente con el personal que cumpla con los requisitos establecidos en la solicitud de ofertas y los costos en que incurra el Contratista con ocasión de ésta serán de su absoluta responsabilidad, sin que para el efecto pueda exigir compensación alguna al Contratante. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.
4	Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago de salarios, seguridad y salud en el trabajo y riesgos	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de sus obligaciones de pago de salarios y afiliaciones a los sistemas de seguridad y salud		El Contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a Cero punto cinco (0.5) SMMLV, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de salarios, seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, contados a partir del requerimiento que efectúe el interventor o el

		laborales (ARL) para con el personal vinculado para la ejecución del contrato	en el trabajo y riesgos laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.	contratante para ponerse al día. Este descuento se aplicará independientemente del número de trabajadores respecto de quienes se haya evidenciado el incumplimiento frente a alguna de sus obligaciones.
5		Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad de los insumos necesarios (herramientas, materiales, equipos y mano de obra) para la ejecución de las actividades de construcción	El contratista garantizará que dispone de la cantidad, calidad y oportunidad de los insumos necesarios (herramientas, materiales, equipos y mano de obra) para la ejecución de las, que cumplan con las exigencias de las especificaciones técnicas y/o los planos de construcción	El Contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a Cero punto cinco (0.5) SMMLV, por cada día de mora en el inicio de una actividad aprobada por la Interventoría, por no disponer en la cantidad, calidad y oportunidad de los insumos necesarios (herramientas, materiales, equipos y mano de obra) para la ejecución de las obras, que cumplan con las exigencias de las especificaciones técnicas y/o los planos de construcción.
6		Garantizar la ejecución continua y permanente de las obras	EL CONTRATISTA garantizará la ejecución continua Y PERMANENTE de las obras según el cronograma de trabajo.	El Contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día de suspensión parcial o total NO JUSTIFICADA e imputable al Contratista.
7		Garantizar el cumplimiento de la matriz de indicadores del Plan de Gestión Ambiental, Social y SST.	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de la matriz de indicadores del Plan de Gestión Ambiental, Social y SST durante la ejecución del contrato.	Si en un mismo mes de ejecución, el contratista incumple entre 4 y 10 indicadores establecidos en la respectiva matriz, el contratante podrá cobrar o descontar al contratista el equivalente a UN (1) SMMLV por cada indicador incumplido en el mes de ejecución incumplido. Si en el siguiente periodo de ejecución, el contratista reincide en el incumplimiento de uno o más de los indicadores que no hubieran

			<p>alcanzado la meta en el periodo inmediatamente anterior, el contratante podrá aplicar un descuento adicional de 0,5 SMMLV, por cada indicador que no se hubiera alcanzado la meta.</p> <p>Si en un mismo periodo de tiempo, el contratista incumpliera en más de 10 indicadores, el contratante podrá aplicar un descuento de VEINTE (20) SMMLV por cada mes de ejecución en que esto ocurra.</p>
8	<p>Acatar en el tiempo otorgado, los requerimientos del contratante, del Interventor y las solicitudes de respuesta a PQRs y Entidades de control</p>	<p>El Contratista garantizará que atenderá con la debida diligencia dentro del plazo concedido por el Contratante y/o el Interventor, las solicitudes y observaciones que le presenten por escrito, y/o a dar respuesta oportuna a PQRs, y/o a las solicitudes de las Entidades de control.</p>	<p>Si el contratista no atiende las solicitudes, requerimientos u observaciones que formule por escrito el contratante y/o el interventor en los términos fijados, y cuya omisión afecte la buena marcha o ejecución del contrato, el contratante podrá aplicar un descuento, de Cero punto dos (0.2) SMMLV, por cada día de mora en el cumplimiento adecuado y efectivo de lo solicitado por PQR o respuesta requerida.</p>
9	<p>Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>El contratista garantizará la debida diligencia y estricto cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y salud en trabajo</p>	<p>En el evento en que se produjeran lesiones graves o muerte de uno o más trabajadores o personal en obra por violación o incumplimiento del contratista de las normas o medidas de seguridad el contratante podrá aplicar un descuento de QUINCE (15) SMMLV por cada persona que hubiera resultado afectada.</p>
<p>Nota: Para el cálculo de los descuentos por aplicación de los acuerdos de niveles de servicio previstos en la tabla anterior, se entenderá por SMMLV, el equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia para la fecha en la que se haya suscrito el contrato, independientemente del momento de su aplicación.</p>			

	<p><u>Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS.</u></p> <p>Si el Contratista incumple alguno de los acuerdos de niveles de servicio pactados en el contrato, el interventor le comunicará por escrito el-los acuerdos incumplidos en el respectivo periodo. En la mencionada comunicación se le concederá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones del incumplimiento.</p> <p>El interventor, analizará las razones expuestas por el CONTRATISTA y recomendará al Contratante sobre su aplicación y los descuentos a que haya lugar.</p> <p>El contratante, previo análisis de la recomendación de la interventoría, le comunicará al contratista una de las siguientes decisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no se aplicará el descuento, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, si es el caso o, 2. Que se aplicará el descuento, si no manifestaron las razones que justifiquen el incumplimiento del respectivo acuerdo de nivel de servicio, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente. <p>Cuando la comunicación establezca la aplicación del descuento, se procederá así:</p> <p>El Contratante elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, para lo cual bastará la instrucción que en tal sentido formule a la Fiduciaria, junto con la comunicación con la cual se informe de la aplicabilidad del descuento. En caso de que el Contratista no cuente con dineros retenidos o saldos no pagados a su favor, éste deberá proceder con el pago del descuento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a favor del contratante.</p> <p>Adicionalmente a las demás obligaciones contempladas para cada parte en el contrato, el CONTRATISTA acepta que, confirmado el no cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio y la aplicación del descuento correspondiente, surge para él la obligación de pago del mismo, el cual será exigible en los términos señalados anteriormente.</p> <p>Cuando el valor acumulado de los descuentos supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, ello implicará un incumplimiento fundamental y definitivo del contrato y causal de terminación del mismo en los términos del artículo 1546 del Código Civil Colombiano, y se podrán hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes.</p>
<p>CEC 50.1</p>	<p>Para el contrato que se derive de este proceso de contratación no se pagará ninguna bonificación.</p>

<p>CEC 51.1</p>	<p>El anticipo será de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato (calculado en pesos), según lo indicado por el adjudicatario en la carta de oferta y se girará al Contratista a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción del contrato de fiducia mercantil para su manejo, el cual deberá haber sido aprobado previamente por El contratante. • Constitución y aprobación de El contratante de la garantía bancaria de anticipo y/o de la póliza única de cumplimiento en la que se incluya el amparo de buen manejo, correcta inversión y amortización del anticipo. • Cuenta de cobro y demás requisitos exigidos por la Fiduciaria para hacer el giro. • Entrega del plan de inversión del anticipo aprobado por el contratante. <p>El contratista deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El contrato de fiducia deberá ser suscrito con la Fiduciaria contratada por el Prestatario para los pagos de los contratistas de la GIP o con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobada por El contratante.</p> <p>El anticipo se amortizará de manera proporcional en cada planilla, conforme al porcentaje en que fue otorgado, hasta la liquidación final de la obra.</p>
<p>CEC 52.1</p>	<p>El Contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento a través de compañía de seguros entre particulares en la que incluya el amparo de cumplimiento y el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo así:</p> <p>Cumplimiento: Por el 25% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación o expedición del certificado de pago del contrato.</p> <p>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor pactado como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo en todo caso deberá permanecer vigente hasta que el anticipo se haya amortizado en el 100% o hasta la liquidación del contrato, lo que ocurra primero. Este amparo cubrirá el riesgo de la no amortización del anticipo y así deberá constar expresamente en la póliza.</p> <p>El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>La estabilidad de la obra: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá los daños que se ocasionen</p>

por la pérdida total o parcial de las obras, imputables al contratista o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista. Cubrirá el reemplazo o reparación de la obra por defectos encontrados después de haber sido recibida y garantizará la calidad de los bienes y materiales suministrados por el CONTRATISTA.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá constituir, adicionalmente una póliza de seguro de **responsabilidad civil extracontractual**, con una cobertura mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Esta póliza en todo caso deberá estar vigente desde la fecha de terminación del contrato hasta que se haya expedido el certificado de corrección de defectos.

En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones (PLO), la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

Los Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación) al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.

Gastos Médicos al 100% del valor asegurado del amparo básico con sublímite del 30% del valor asegurado del amparo básico PLO por evento y sin aplicación de deducible.

Contratistas y Subcontratistas: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO, evento/vigencia.

Responsabilidad Civil Patronal: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO, evento/vigencia, sin límite por persona.

R.C. Vehículos Propios y No Propios: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia, en exceso del seguro de Responsabilidad Civil Automóviles con el que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato, y en adición al SOAT que se obliga a mantener vigente el contratista durante el plazo de ejecución.

RC Cruzada: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.

RC Contaminación súbita, accidental e imprevista. al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.

RC Parquaderos.

RC Afectación de suelos y subsuelos. Valor asegurado 100% evento/vigencia

Manejo y utilización de explosivos. Valor asegurado 100% evento/vigencia

Almacenamiento, envase, manejo y transporte de materiales explosivos y combustibles derivados del petróleo. Valor asegurado 100% evento/vigencia

<p>Trabajos subterráneos que generen pérdidas o daños a cables y tubos existentes y en general a infraestructura de terceros. Valor asegurado 100% evento/vigencia.</p> <p>Los deducibles deberán ser adecuados a la magnitud del contrato y a las condiciones del mercado, excepto Gastos Médicos que no contempla deducible. En caso de siniestro, los deducibles serán asumidos por el Contratista y la aseguradora no podrá descontarlos en ningún caso al beneficiario o tercero afectado. El cumplimiento de condiciones y garantías establecidas en la póliza serán responsabilidad del Contratista.</p> <p>En caso de afectación de la póliza se restablecerá el valor asegurado de forma automática.</p> <p>La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto.</p> <p>La póliza no podrá ser cancelada durante la vigencia por parte de la aseguradora y sólo podrá ser cancelada por parte del asegurado con la aceptación expresa del Contratante.</p> <p>La póliza deberá incluir como asegurado y beneficiarios al contratista, al Contratante, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Municipio de Mocoa.</p> <p>No obstante, la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA será responsable por la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.</p> <p>Notas Generales aplicables a las garantías:</p> <p>Además de las anteriores, se observarán las siguientes reglas generales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las garantías deberán ser otorgadas por bancos o compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia bajo la modalidad de garantía bancaria o póliza de seguros entre particulares.- Las garantías y pólizas se expedirán a favor del contratante GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS, sociedad constituida en Colombia con NIT: 860.038.516-3, quien, según lo consignado en el contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018, celebrado entre este y El Prestatario, ejerce en representación de los integrantes del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de dicho contrato.- Las garantías incluirán también como asegurado/beneficiario al MINISTERIO DE VIVIENDA. CIUDAD Y TERRITORIO, NIT: 900-463.725-2 y al MUNICIPIO DE MOCOA, NIT: 8000102891-6.
--

- Cuando el contratista sea un APCA, deberá aparecer como tomador y/o garantizado el APCA, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.
- Las vigencias de los amparos de cumplimiento y anticipo comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- El amparo de anticipo deberá cubrir el riesgo de la no amortización del mismo y así deberá constar expresamente en la póliza.
- El contratista deberá presentar como requisito para la aprobación de las garantías iniciales y de cada modificación, el comprobante del pago de las primas correspondientes.
- El contrato no podrá iniciar sin la acreditación y aprobación de todas las garantías por parte del contratante, previa revisión y visto bueno del interventor.
- En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. También se obliga a actualizarlas con la suscripción del acta de inicio o en el evento de suspensión del contrato y allegar las garantías actualizadas. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.
- El contratista se obliga a tramitar con el garante la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual, en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la indemnización.
- La modificación o ajuste de las vigencias o cuantías de los amparos y la constancia de pago de la prima o la reposición de las mismas, será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA, lo cual deberá ser verificado y avalado por EL INTERVENTOR. En el evento en que el CONTRATISTA no modifique o ajuste las garantías o no allegue el comprobante de pago de la prima correspondiente en el plazo otorgado por el interventor, este último así lo informará al CONTRATANTE, quien podrá acudir al garante para solicitar reponer o actualizar la póliza o garantía correspondiente y pagar las primas o importes correspondientes y descontar las sumas pagadas por este concepto de la factura o facturas que deba pagar al Contratista.
- Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el amparo de Cumplimiento del Contrato.
- Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones. En caso de siniestro· El contratista será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con EL CONTRATANTE, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de pérdida no amparados bajo dichos contratos de seguro.

Las garantías deben ser expedidas a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además

	<p>de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles y en todo caso deberán contar con mecanismos para garantizar su validez, integridad y completitud.</p> <p>Adicionalmente, los garantes deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que El contratante pueda solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.</p> <p>Una vez entregada la infraestructura al Municipio de Mocoa, la póliza de cumplimiento en los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos y estabilidad de la obra deberán tener como asegurado al Municipio de Mocoa, quien, en caso de siniestro será el asegurado titular para reclamarla y hacerla efectiva.</p>
E. Finalización del Contrato	
CEC 58.1	<p>Los planos actualizados de construcción, memorias actualizadas de cantidades de obra, registros fotográficos y manuales de operación y mantenimiento, deberán presentarse a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo y aceptación por parte del interventor de la etapa de construcción y en todo caso su entrega será un requisito para el inicio de la etapa de puesta en marcha.</p>
CEC 58.2	<p>Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento y demás documentación requerida y en las fechas estipuladas en la CGC 58.1, o no son aprobados por el interventor, el contratante efectuará un descuento de cualquier suma que adeude al contratista por el equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora en su entrega. El monto máximo será hasta el 3% del valor total del Contrato. En todo caso su entrega y aceptación por el interventor serán requisito para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.</p>

<p>CEC 59.2 (g)</p>	<p>El número máximo de días es cincuenta (50) días sobre el cual se debe pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios.</p> <p>Otras circunstancias adicionales a la cláusula 59.2, serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La demora en el cumplimiento del cronograma aprobado en el número de días que origine que el monto del acuerdo de nivel de servicio alcance el diez por ciento (10%) del valor del contrato. - Cuando haya incurrido en descuentos por aplicación de acuerdos de niveles de servicio que superen o igualen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. - Cuando el Contratista ha demorado la entrega de los planos y demás información de que trata la CEC 58.1, por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por este concepto, según lo estipulado en las CEC. -El incumplimiento de una obligación ambiental que dé lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental. - El incumplimiento que dé lugar a que el Contratante incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal o del Contrato de Gerencia por causa atribuible al contratista. -El incumplimiento en tres periodos consecutivos a sus obligaciones de afiliación y pago de salarios y aportes a seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado a la obra de un número plural de trabajadores. -Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización del Contratante, el contrato podrá cederse. - Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID. <p>El Contratante podrá dar por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo.</p>
<p>CEC 61.1</p>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es veinticinco por ciento (25%). Este valor se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Esta suma no se entenderá como un pago definitivo de los perjuicios causados al Contratante, los cuales podrán en cualquier caso ser reclamados si este valor resultara insuficiente.</p>

SECCIÓN VII

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN

[Si se solicita, el Cotizante completará este Formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes.]

Fecha: [indique la fecha]

Nombre del contrato: [indique el nombre]

No. de Identificación del proceso: [indique el número] A: _____

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Cotización por un término de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de su presentación.
2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier invitación y/o licitación de contrato/orden de servicio con el Contratante por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de la notificación del incumplimiento si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Cotización sea porque:
 - Retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en el Formulario de Presentación de la Cotización; o
 - No aceptamos la corrección de los errores de conformidad con la cláusula 10 de la Sección I – Instrucción para Preparar Cotizaciones del Documento de Invitación; o
 - Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Cotización durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos a firmar el Contrato, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Póliza de Cumplimiento según lo establezca el contrato.
3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Cotización expirará, si no somos el Cotizante Seleccionado, y ocurra el siguiente hecho: (i) haber transcurrido veintiocho (28) días después de la expiración de nuestra cotización.
4. Entendemos que si somos APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Cotización o la póliza de seriedad de la cotización deberá estar en nombre de la APCA que presenta la cotización. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la cotización, deberá estar en nombre de todos los miembros futuros del APCA.

NOMBRE DEL COTIZANTE. _____

Firma representante legal del proveedor. _____

Nombre representante legal del proveedor _____

Fecha el *[indique el día]* día de *[indique el mes]* de *[indique el año]*

SECCIÓN VIII Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), Cotizantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

(a) Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar. Apéndices 100
- v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

- La destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra

parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

(b) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

(c) Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

(d) Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para:

(i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor, o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco. A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente. Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u cotización por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la cotización particular, o (ii) ha sido designado por el

Prestatario. Apéndices 101 y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

(e) Exigirá que en los documentos de licitación o solicitud de propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los Cotizantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y su personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de cotizaciones y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

SECCIÓN IX

PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes y/o la construcción de obras y/o la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Colombia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- i) es ciudadano de un país miembro; o
 - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo

comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el **CONTRATANTE** o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un paísmiembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al **CONTRATANTE**.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

SECCIÓN X DECLARACIÓN DE CONOCER EL SITIO DE LAS OBRAS Y DE LAS CONDICIONES DE MOCOA

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

CP-GIP-08-2025
CO-L1232 -P238890

A: Señores

GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS (GRUCON INGENIERIA SAS)
(INTEGRANTE REPRESENTANTE CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP –
GERENTE INTEGRAL DEL PROGRAMA)

SERGIO GIRALDO PINZÓN

Representante legal

Dirección física:

Dirección electrónica:

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, la oferta deberá estar respaldada por una Declaración de Conocimiento de las Condiciones del sitio donde se llevarán a cabo las obras y de la Ciudad de Mocoa – Departamento del Putumayo.

Declaramos que no hemos incumplido con las siguientes condiciones, fundamentales para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de adjudicación:

Visitar, reconocer, examinar e inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores y obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar y presentar la cotización y suscribir el contrato, por cuenta y bajo responsabilidad y riesgo del cotizante, e informarse completamente de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, hidrológicas, geotécnicas, de acceso, de seguridad, sociales, orden público, de disponibilidad, localización, suministro y transporte de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, bodegaje y demás insumos requeridos para la ejecución de los trabajos, sobre instalaciones provisionales o temporales que se puedan requerir, forma y características del sitio, condiciones ambientales, coordinación con otros Contratistas y sobre todas las demás circunstancias y riesgos que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazos del contrato.

Entendemos que esta Declaración de Conocimiento de las Condiciones del Sitio de las Obras y del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, exime al contratante de generar

compensaciones por temas que sean atribuibles al desconocimiento de las condiciones anteriormente descritas.

De igual manera, aceptamos que forman parte de los riesgos del Contratista, todas las contingencias que puedan afectar la ejecución del contrato que esté en su deber controlar, y cuyo acaecimiento no da lugar a compensación económica por parte del Contratante, el Prestatario o el Municipio, ni derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza ni prórroga del plazo del contrato. Entre otros, son riesgos del Contratista, los siguientes:

1. La fluctuación de los precios de los insumos, salarios, materiales, equipos, y en general, de cualquier incremento en los costos y/o gastos en que tuviese que incurrir para la ejecución de las obras.
2. Existencia de condiciones climáticas, pluviosidad, ambientales o geográficas que afecten la ejecución de las obras.
3. La iliquidez transitoria o estructural del contratista, su insolvencia, su incapacidad para disponer de recursos financieros que demande la ejecución del contrato, o incremento en las tasas de interés.
4. Los fallos en las telecomunicaciones, la suspensión de servicios públicos, dificultades o demoras en el transporte aéreo o terrestre.
5. Dificultades de ubicación y localización en el municipio de Mocoa y/o incremento en los desplazamientos del equipo que no esté ubicado en Mocoa, al lugar de los trabajos.
6. Demoras en la entrega de información por parte de terceros u otras autoridades, o decisiones administrativas que afecten el Proyecto de trabajo, y en general, cualquier dificultad en el acceso a información.
7. Cambio en la normatividad técnica aplicable al proyecto.
8. Afectaciones de orden público y los actos de sabotaje, huelga, paros o suspensión de trabajos por parte de los empleados del contratista que se vinculen para la ejecución del proyecto.
9. La escasez de oferta de profesionales o de mano de obra calificada o no calificada para el desarrollo del Proyecto
10. La exigencia de trámites y permisos no previstos por el contratista para la ejecución del proyecto.
11. Daños causados a bienes o propiedades de terceros
12. Estimación errada de los costos inherentes a la celebración y ejecución del contrato
13. La asunción de los costos adicionales que demande la interventoría por atrasos imputables al contratista.
14. Los demás asignados al contratista según la Matriz de riesgos anexa a los presentes documentos de licitación, la cual declaramos con la firma de la presente conocer y aceptar.

Entendemos que esta Declaración de Conocimiento de las Condiciones del sitio donde se realizarán las Obras, exime al contratante de generar compensaciones por temas que sean atribuibles al desconocimiento de las condiciones anteriormente descritas.

Firmada: [firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican].

En capacidad de: [indicar la capacidad jurídica de la persona que firma] Nombre: [nombre completo de la persona que firma]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [nombre completo del Cotizante] Fechada el ___ día de _____ de _____ [indicar la fecha de la firma]

Sello Oficial de la Corporación (si corresponde)

[Nota: en caso de una Asociación en Participación o Consorcio, la Declaración deberá efectuarse en el nombre de todos los miembros de la Asociación en Participación o Consorcio que presenta la oferta].

Nota: En caso de que el autorizado no sea ingeniero civil, este documento deberá firmarse por un ingeniero civil titulado y con matrícula profesional para ejercer en Colombia.